

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**“LEGISLACIÓN LABORAL DE LOS ACTORES PROFESIONALES EN LA
PROVINCIA DE PANAMÁ”**

ELABORADO POR:
MIRNA RUTH MARTÍNEZ JIMÉNEZ
C.I.P. 8-713-824

**Trabajo de Graduación para optar
por el título de Licenciada en
Derecho y Ciencias Políticas**

PROFESORA ASESORA:
DRA. LISBETH MABEL CASASOLA ARAÚZ

DAVID, CHIRIQUÍ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

2025

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
 CAPÍTULO I – MARCO INTRODUCTORIO	4
1.1. TEMA	4
1.1.1 Planteamiento del problema	4
1.2. Antecedentes	4
1.2.1. Estado situacional del problema	10
1.2.2. Delimitación o alcance del trabajo de graduación	11
1.2.3. Objetivos de la investigación	12
1.2.3.1. Objetivo general.....	12
1.2.3.2. Objetivos específicos	12
1.3. Limitaciones de la investigación	12
1.3.1. Justificación	13
1.3.2. Importancia.....	13
1.3.3. Aporte del proyecto.....	15
 CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes históricos	17
2.1.1. Las primeras presentaciones artísticas en Panamá	20
2.1.2. La jornada laboral y remuneración de los actores	23
2.2. Conceptualización de la importancia de la empleabilidad laboral	24
2.3. Industrias creativas y culturales en la Provincia de Panamá.....	27
2.3.1. Sector de las artes escénicas.....	30
2.4. Profesiones liberales	32
2.4.1. Actividades artísticas	33
2.4.2. La informalidad laboral	35
2.4.3. Pago de cuota CSS / jubilación.....	38
2.5. Comparativo de la legislación laboral de los actores en otros países	40



2.5.1.	España.....	40
2.5.2.	México	43
2.5.3.	Argentina.....	45
2.5.4.	Colombia	46
CAPÍTULO III – MARCO JURÍDICO		49
3.1.	Leyes constitutivas y reglamentarias de los actores en Panamá	49
3.2.	Bases legales y constitucionales de la cultura en Panamá	50
3.2.1.	Formación de actores profesionales en la Universidad de Panamá	51
3.2.2.	Ley N° 90 del 15 de agosto de 2019 que crea el Ministerio de Cultura	54
3.2.2.1.	Ministerio de Cultura y la contratación laboral de actores	55
3.3.	Compendio de legislación panameña que regula a los artistas, músicos, servidores públicos de radio y televisión y a la industria cinematográfica, audiovisual y de la economía creativa	56
3.3.1.	Decreto de Gabinete N° 252 de 30 de diciembre de 1971 por el cual se aprueba el Código de Trabajo de la República de Panamá	57
3.3.2.	Ley N° 10 del 08 de enero de 1974 protege a los artistas y los trabajadores de la música nacional	62
3.3.3.	Ley N° 24 de 30 de junio de 1999 que regula los servicios públicos de radio y televisión.	64
3.3.4.	Ley N° 16 de 27 de abril de 2012 que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual	66
3.3.5.	Ley 424 de 2024 normativa que promueve la economía creativa	67
3.4.	Decreto Ejecutivo 98 del 27 de septiembre de 2010 que reglamenta las disposiciones del impuesto sobre la renta	69
CAPÍTULO IV – MARCO METODOLÓGICO		71
4.1.	Aspectos metodológicos	71
4.1.1.	Tipo de investigación	71
4.2.	Diseño de la investigación	72

4.3. Fuentes de información	74
4.3.1. Fuentes materiales (primarias y secundarias)	74
4.3.2. Fuentes humanas (terciarias o testimonios)	74
4.4. Delimitación de la población y muestra	75
4.4.1 Población:	75
4.4.2 Muestra:	75
4.4.3 Técnicas de investigación	76
4.5. Instrumentos de investigación	76
 CAPÍTULO V – ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	 77
5.1. Alcance de la investigación	77
5.2. Presentación de resultados	78
5.2.1. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A DIRECTORES Y PRODUCTORES DEL AMBITO ACTORAL	78
5.2.2. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN BELLAS ARTES CON ESPECIALIZACIÓN EN ARTE TEATRAL.	88
5.2.3. Cuadro Comparativo entre Directores y Productores VS Estudiantes	98
 CONCLUSIONES	 100
 RECOMENDACIONES	 102
 BIBLIOGRAFÍA	 104
 ANEXO	 109
Anexo 1: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A DIRECTORES Y PRODUCTORES DEL AMBITO ACTORAL	109
Anexo 2: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A ESTUDIANTES	111
Anexo 3: Certificación de revisión de tesis	113



INTRODUCCIÓN

La legislación laboral debe ser fundamental para los artistas por lo que protege sus derechos básicos como trabajadores, les garantiza contratos claros y justos, una compensación adecuada y seguridad en sus trabajos. Para los artistas del teatro profesional se caracteriza por ser una relación laboral especial que esta regulada por normativas especificas las cuales reconocen la particularidad del trabajo artístico, está marcada por su temporalidad y exposición pública. La legislación debe reconocer la naturaleza particular del trabajo artístico, muchas veces informal e intermitente, y debe otorgar un marco legal específico que atienda estas características, logrando así asegurar una estabilidad, brindar seguridad social y un trato justo en las relaciones laborales. Es importante también para evitar abusos, pagos retrasados y condiciones laborales inseguras como la no cobertura de pólizas como por ejemplo cuando el trabajador no cuenta ni siquiera con un contrato.

En algunos países cuentan con una legislación especial, mientras que en otros está regulada por Decretos que establecen regímenes especiales para los artistas como por ejemplo en España que está regulado principalmente por el Real Decreto 1435/1985, el cual establece un régimen especial para los artistas en espectáculos públicos, incluyendo teatro, cine, música y actividades auxiliares, cubriendo por completo a todos aquellos que se dedican a ese rubro laboral. Esta normativa contempla deberes y derechos específicos para los artistas, como la obligación de realizar la actividad artística para la que se les contrato, que cumplan con la jornada laboral, pero, también los beneficia puesto que les protege su derecho de imagen en

caso de exposiciones públicas que no estén dentro del contrato. También, se les ha incorporado en la legislación una protección para la libertad creativa de los artistas dentro de la relación laboral, como también se les reconoce derechos en seguridad social logrando así poder tener el acceso a una jubilación o a un subsidio por desempleo mientras el artista logra ser contratado en otro proyecto. Para los españoles la legislación laboral es especial está contemplada por el Estatuto de los Trabajadores, lo que les incluye la posibilidad de acceder a contratos temporales y condiciones específicas sobre la extinción de contratos, logrando así que estas leyes busquen equilibrar la protección del artista y se les contemple como una actividad profesional al ser la gran mayoría de ellos egresados de las Universidades.

En Panamá, ha existido históricamente una falta de regulación específica y suficiente para los trabajadores del arte y del entretenimiento, lo que ha sido objeto de diálogos y proyectos de ley para establecer un marco normativo que garantice sus derechos laborales y de seguridad social que incluya normativas sobre la jornada laboral, y muy importante que contemple la obligación de los empleadores de firmar contratos y de declarar debidamente sus prestaciones. En el sector artístico en Panamá, especialmente en el área de los actores, los derechos humanos principales son el derecho al trabajo, a la cultura, a la educación, a la salud y a la libertad de expresión.

El sector artístico, especialmente el de los actores profesionales llevan años tratando de contar con prestaciones y contratos que les proteja y les permita cotizar para lograr una jubilación digna, si bien eso existe como declaración independiente, no existe como una obligación de parte del empleador, dejando en un limbo al gremio de

actores profesionales cuyos integrantes son personas que han estudiado alguna de las carreras relacionadas con las artes como lo es el teatro que hoy en día cuenta de igual manera con especialidades dentro del área de la iluminación y el sonido, trabajos arriesgados que requieren de pólizas y que hasta hace unos años se consideraban un "hobby", "camarón" o pasatiempo y que hoy en día son especialidades brindadas por las Universidades y que continúan careciendo de protección y de apoyo.

CAPÍTULO I – MARCO INTRODUCTORIO

1.1. TEMA

“LEGISLACIÓN LABORAL DE LOS ACTORES PROFESIONALES EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ”.

El tema de tesis “*Legislación laboral de los actores profesionales en la provincia de Panamá*” analiza el marco legal que regula las condiciones laborales de los artistas en el país haciendo un énfasis en los actores del teatro profesional que laboran en la provincia de Panamá, esta investigación tiene como objetivo principal evaluar como las leyes panameñas protegen los derechos laborales de los artistas profesionales, identificando las fortaleza y debilidades del sistema legal vigente. Además se exploran los retos específicos que enfrentan estos artistas en cuanto a contratos, seguridad social, beneficios y reconocimiento profesional, con el fin de proponer mejoras que garanticen una mayor protección y justicia laboral para este sector.

1.1.1 Planteamiento del problema

¿La legislación laboral previo el cumplimiento de las leyes existentes y las condiciones de trabajo de los actores profesionales de Panamá?

1.2. Antecedentes

En Panamá los artistas profesionales se rigen básicamente por una legislación laboral que podemos citar en el Código de Trabajo y en el Decreto Ejecutivo 189 de 1999. Sin embargo, el país ha crecido, así

como también han nacido diversidades de carreras asociadas a la industria del entretenimiento y la llamada Industria creativas y culturales que es donde se sitúa a este tipo de industria.

Panamá cuenta con una ley desde 1974 (Ley No. 10 de 08 de enero de 1974) que dicta normas destinadas a proteger a los artistas y trabajadores de la música nacional. Sin embargo, esta ley se considera obsoleta y ha estado sin una actualización significativa durante más de cincuenta años, lo que genera una morosidad legislativa en la protección específica de estos artistas. Esta Ley se concentra en el sector musical y no aborda a los actores específicamente a los del teatro, dejándolos vulnerables y carentes de un amparo legal.

Por lo tanto, los actores si se mencionan en el Código de trabajo, puntualmente en “Contratos Especiales” tal y como lo dice el Título VII del Código de Trabajo en el Capítulo VI “Artistas, Actores, Músicos y Locutores” donde desde el artículo 243 al 245 se cita las disposiciones que se aplicaran a los trabajadores, sin embargo, allí menciona también algunos rubros que ya no se manejan en Panamá como lo es el doblaje y otros que tienen su propia legislación como lo es la industria del Cine, amparada bajo la Ley N°16 de 27 de abril de 2012, y su reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 136 de 2012, que busca fomentar la actividad audiovisual, proteger el patrimonio nacional y establecer un régimen de incentivos fiscales y migratorios. La Ley creó la Comisión Fílmica de Panamá como el organismo asesor y estableció un registro nacional para obtener incentivos y la Ventanilla Única de trámites migratorios.

Los actores que laboran en el sector del cine e industria audiovisual son contratados bajo la regulación del Código de Trabajo en sus artículos 243 y 244 tal como lo dicta la Ley N° 16 de 27 de abril de

2012 en su Artículo 57-Trabajadores Nacionales. “Para la contratación de nacionales, se tomarán en cuenta los artículos 243, 244 y demás disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, esta Ley y su reglamentación”.

Recientemente, diversos gremios artísticos panameños han presentado anteproyectos de ley para actualizar y ampliar el marco regulatorio laboral que contempla todas las expresiones artísticas y modalidades profesionales, buscando justicia laboral, seguridad social, contratos adecuados y reconocimiento profesional.

El anteproyecto más reciente es el N° 39 y fue presentado por el Diputado Ernesto Cedeño, el mismo incluye aspectos fundamentales contractual, derechos a la seguridad laboral, regulación de espectáculos nacionales e internacionales y la creación de un consejo nacional para la protección y desarrollos de los artistas, trabajadores del entretenimiento. En declaración del Diputado al respecto;

“El anteproyecto busca mejorar las condiciones de los artistas nacionales, promoviendo el reconocimiento jurídico de las bandas musicales independientes para acceder a becas, apoyos económicos y créditos”. Dicha propuesta también busca elevar el valor cultural y profesional de los artistas urbanos, apoyando su formación y permitiendo que encuentren en la música un camino con disciplina y superación.

Aunque exista la Ley y se llegue a aprobar el actual anteproyecto, los antecedentes nos muestran una carencia de marco legal actualizado y adecuado para los actores profesionales en general, lo cual ha impulsado a los gremios a buscar reformas integrales que garanticen la protección laboral y social efectiva de los actores profesionales en Panamá.

En la provincia de Panamá los actores profesionales desempeñan un papel fundamental en la cultura y en la identidad nacional, pero enfrentan diversas dificultades, debido a la insuficiencia y falta de especificidad de la legislación laboral que regula su actividad.

Esta situación genera vulnerabilidad de los artistas, quienes enfrentan precariedades en sus condiciones de trabajo, falta de acceso a beneficios sociales, inseguridad en sus contratos y escaso reconocimiento legal de su profesión. Paradójicamente siendo la industria que más factura dentro de la economía naranja, pero, que se siguen manteniendo sin una garantía no solo para el artista nacional sino también para el extranjero que quiera realizar una presentación en Panamá.

Por ello, surge la necesidad de analizar la legislación laboral vigente en Panamá para identificar las brechas existentes y determinar en qué medida proteger adecuadamente los artistas profesionales y proponer reformas que garanticen, contribuyan a garantizar una protección efectiva y justa para los artistas.

Siendo la industria del entretenimiento un mercado tan grande y donde se han invertido millones de dólares en infraestructuras como la Construcción del Centro de Convenciones Atlapa, El Figali y recientemente el Centro de Convenciones de Amador es paradójico que el equipo humano y el personal encargado de trabajar en los espectáculos que allí se presentan no cuenten con una legislación laboral acorde y moderna a todas las exigencias del mercado actual y también cabe señalar que por ejemplo la industria del cine hoy en día cuenta con su propio presupuesto y apoyo gubernamental, sin embargo, sigue dentro del mismo amparo legal citando en el Capítulo VI “Las disposiciones especiales se aplicaran a los trabajadores

artistas, actores, músicos y locutores que actúe en teatros, cines, centro nocturno o de variedades, circos, radio y televisión, salas de doblaje y grabación, o en cualquier local donde se transmita la voz o la música, cualquiera que sea el procedimiento que se use”. (Art. 243 C.T.).

Actualmente el gremio de actores profesionales en Panamá no cuenta con prestaciones establecidas, honorarios fijos y mucho menos con la responsabilidad de pagar sus cuotas obrero patronal ya que por lo regular los contratos que se les hacen son por servicios profesionales, dejándolos totalmente desprotegidos legalmente y en desventaja frente a las otras profesiones que si están regularizadas. Tampoco se les puede pagar los mismos honorarios que tienen un actor de cine o un locutor profesional dado que las jornadas de ensayos y presentaciones son totalmente distintas.

Los contratos de trabajo pueden ser por tiempo definido o indefinido, por varias temporadas, o para la celebración de una o varias funciones, representaciones o actuaciones. (Art. 244 N° 1 c.t.). En el numeral 2 estipula que los salarios también se establecen por temporada, por lo cual no existe una tarifa o pago mínimo por hora de servicio como si se maneja en otros tipos de empleos (como la construcción, por ejemplo). El Siglo (2024).

La seguridad laboral para actores en Panamá es un tema de gran relevancia, especialmente considerando la falta de una legislación que garantice la protección adecuada para este sector. A pesar de los esfuerzos realizados a lo largo de los años, la creación de una ley que regule estos aspectos sigue siendo una necesidad urgente. Este marco teórico abordará la situación actual de la seguridad laboral de los actores en la provincia de Panamá, los antecedentes legales existentes

y los desafíos que enfrentan los trabajadores del arte y el entretenimiento.

Debido a la carencia estructural del gremio artístico en 2019 se creó el Ministerio de Cultura, bajo la promulgación de la Ley N° 90 de agosto 2019, institución responsable de promover y proteger los derechos del gremio. Actualmente también se lleva adelante el mercadeo creativo y cultural el cual busca fortalecer el ecosistema creativo y económico de los sectores culturales. Es por ello que por medio del decreto 3 del 20 de abril de 2023, el gobierno de Panamá creo la comisión coordinadora de industrias creativas y culturales para incentivar e identificar las estrategias con el fin de lograr el mejoramiento y el crecimiento competitivo de la economía creativa en el país.

Se espera que con esta comisión funcione como una instancia de diálogo y coordinación para recomendar la formulación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y propuestas relacionadas al sector creativo y cultural. Este decreto también busca que esta comisión realice programas y recomendaciones a los gobiernos locales para incentivar el crecimiento de los ecosistemas creativos nacionales logrando consolidar así la promoción y la difusión.

Conforme a información de la contraloría general de la república para el año 2010 se generaron 797 millones en ingresos producto de las industrias creativas generando un valor agregado de 376 millones en bienes y servicios culturales y creativos. En cuanto a la empleabilidad el crecimiento anual reportado alcanzo el 58,142 empleo, es decir, 3.2% siendo este un numero grande para lo pujante y poco apoyado que es el sector, ahora imagínense todo lo que generaría si fuese más apoyado por los gobiernos locales.

Por otra parte, se carece de normativa legal que ampare las prestaciones de los artistas, puesto que la existente data de hace 50 años y es la Ley N° 10 de 8 de enero de 1974 cuyas tarifas se encuentran totalmente desfasadas a la realidad actual del mercado laboral del gremio artístico. En esta Ley solo se habla de prestaciones por servicios y carece de obligaciones para el pago de cuota obrero patronal hacia los artistas, violando el derecho a la salud y a obtener una jubilación cuando se llegue a la vejez.

No todo es negativo, se debe reconocer que el gremio artístico profesional que se dedican al área docente o administrativa si cuentan con una estabilidad laboral, pero, son aquellos que laboran en las Instituciones del estado como el Meduca, Ministerio de Cultura o en la Universidad de Panamá, un ejemplo de ello es que recientemente el actual presidente de la República de Panamá, ratifico la Ley 455 del 15 de noviembre de 2024 que modifica el artículo 235 de la Ley 175 de 2020, la cual transfiere los centros educativos e institutos técnicos superiores de bellas artes y folclor al Ministerio de Cultura. Garantizando que el personal administrativo y docente de estas instituciones queden adscritos a la Dirección Nacional de Educación Artística, asegurando una gestión más especializada y enfocada en la formación cultural.

1.2.1. Estado situacional del problema

El derecho a la seguridad laboral de los actores profesionales en Panamá podría centrarse en la preocupación de que, a pesar de la importancia de su labor en el sector artístico, cultural y del entretenimiento, los actores enfrentan desafíos relacionados con la

protección de sus derechos laborales, condiciones de trabajo justos y acceso a la seguridad social y a beneficios sociales.

El trabajo tiene una delimitación que abarca solo a los actores profesionales que prestan sus servicios en la provincia de Panamá, seleccionado así porque es donde se encuentran todos los teatros, las salas alternativas y donde se realizan las filmaciones, los rodajes y todos los eventos, conciertos, recitales, presentaciones y todo lo relacionado con el sector artístico.

Al contar con una legislación que proteja realmente al artista panameño se abarcaría la seguridad laboral que tienen derecho los actores como lo sería el pago correcto de las cuotas a la C.S.S. logrando así el derecho a una jubilación y un retiro digno como toda profesión, también el derecho a los servicios de salud y beneficios como prestamos que le permitirían mejorar su calidad de vida.

Si bien los trabajadores del sector artístico pueden declarar de forma independiente como profesiones liberales y pagar cuota de C.S.S. también de forma independiente la falta de una educación financiera o de honorarios dignos que les permitan declarar frena y ha afectado siempre al sector.

1.2.2. Delimitación o alcance del trabajo de graduación

El estudio se enfocará en analizar la situación de la legislación laboral de los actores profesionales de Panamá. Se limitará a evaluar las condiciones laborales, el acceso a beneficios sociales y la protección legal que tienen los actores en el ámbito de la industria del entretenimiento de la provincia de Panamá.

1.2.3. Objetivos de la investigación

1.2.3.1. Objetivo general

Analizar la legislación laboral vigente en Panamá respecto a los actores profesionales para determinar su eficiencia en la protección de sus derechos laborales y proponer recomendaciones para mejorar dicha legislación.

1.2.3.2. Objetivos específicos

- Identificar y describir el marco normativo actual que regula la actividad laboral de los actores profesionales en Panamá.
- Evaluar las principales deficiencia y limitaciones de la legislación laboral vigente en cuanto a la protección de los derechos laborales y sociales de los artistas.
- Proponer reformas legales y medidas para fortalecer la protección, formalización y desarrollo profesional de los artistas en el contexto panameño.

1.3. Limitaciones de la investigación

- Falta de datos cuantitativos y cualitativos, el cual puede enfrentar dificultades debido a la escasez de datos estadísticos y estudios previos. Limita la capacidad para realizar un análisis exhaustivo y fundamentado.
- Diversidad del sector artístico, es heterogéneo, abarcando diversas disciplinas, lo que puede dificultar la formulación de una Ley que sea aplicable y justa para el área de los actores.
- La implantación a una nueva Ley que regule los derechos a la seguridad laboral del gremio puede encontrar resistencia por parte de instituciones gubernamentales o empleadores.

- La falta de conocimiento de los actores sobre sus derechos laborales puede dificultar la recolección de testimonios y evidencias.

1.3.1. Justificación

La justificación de este trabajo de tesis radica en la importancia de dar a conocer las condiciones laborales que tienen actualmente los actores profesionales en la provincia de Panamá, puesto que su bienestar y protección son fundamentales para contribuir al desarrollo económico y social del país. En el marco legal todo ser humano tiene derecho a contar con una jubilación, con acceso a los servicios médicos, a vacaciones, al pago de sus prestaciones acordes a sus estudios, la carrera profesional como actor no es empírica ni improvisada, se estudia al igual que otras licenciaturas, maestrías y doctorados, son profesiones que requieren de muchos años de estudios y preparación, razón por la cual se necesita ser regulada.

Esta investigación es relevante porque permite identificar las deficiencias y vacíos legales que afectan a los actores, evidenciando la necesidad de proponer reformas que aseguren sus derechos laborales. Además, contribuiría a fortalecer la formalización y profesionalización del sector artístico, promoviendo la justicia social y el respecto al trabajo creativo en el país.

1.3.2. Importancia

A pesar de la existencia de normativas, leyes y decretos que buscan salvaguardar este derecho, la misma es genérica y no esta

especificada hacia los gremios, por lo que aún persisten desafíos y brechas en su implementación y cumplimiento, lo que pone en riesgo la integridad física y emocional de los trabajadores. Es fundamental un marco legal laboral para proteger los derechos de los trabajadores y garantizar condiciones dignas de empleo.

En Panamá la legislación cumple un papel esencial en establecer un equilibrio justo entre empleadores y trabajadores. Para los actores profesionales, contar con una legislación específica y actualizada es vital para asegurar el reconocimiento de su trabajo como actividad profesional, garantizar contratos formales, acceso a seguridad social, pago justo y estabilidad laboral.

La importancia de este tema también responde a la necesidad de fortalecer el sector artístico y cultural nacional, que contribuye significativamente a la identidad cultural, el desarrollo cultural y economía. El trabajo no solo busca aportar a mejorar las condiciones laborales de los actores profesionales, sino que también aspira a promoviendo un entorno donde se respete plenamente el derecho a la seguridad laboral. Por otra parte, aportaría a la contribución de la promoción y protección, como también a identificar y visibilizar las condiciones precarias que enfrentan muchos de los actores panameños. Se alinea con compromisos, proporcionando información valiosa para la formulación de un marco legal, buscando que tenga un impacto significativo, asegurando que los actores tengan acceso a derechos adecuados.

Además, una legislación adecuada impacta positivamente en el desarrollo profesional de los artistas, promoviendo un ambiente laboral más justo, equitativo y respetuoso de sus derechos, lo que contribuye a la paz laboral y la reducción de la informalidad en el sector. Por

estas razones, estudiar y proponer mejoras en la legislación laboral de los actores en Panamá es crucial para avanzar hacia un sistema laboral más inclusivo y justo, que reconozca y valore el aporte cultural y económico de estos profesionales.

La cultura y las manifestaciones artísticas no solo son capaces de brindar entretenimiento sino también de difundir los derechos humanos, y acercar su importancia a un grupo humano mucho más amplio, creando con ello una conciencia sobre la necesidad de proteger a todos los ciudadanos por igual. Por otra parte, el derecho a la cultura es un derecho fundamental amparado en las legislaciones nacionales de diversos Estados. Por lo que la comunidad internacional le ha dado el mismo interés y trato, además de que se encuentra consagrado en los principales instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y por lo que Panamá no puede ser ajeno a ello y debe por igual apoyar a sus ciudadanos en cuanto a la supervisión de los Derechos humanos, en este caso, de los actores profesionales de la provincia de Panamá que es donde está enfocado este trabajo de tesis.

1.3.3. Aporte del proyecto

El Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales reconoce dentro de los derechos reconocidos el "derecho al trabajo (salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, condiciones de existencias digna, seguridad e higiene en el trabajo, igual oportunidad para todos de promoción laboral, el descanso, las variaciones periódicas pagadas, la remuneración de los días festivos), también reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social.

Actualmente los actores profesionales en Panamá no cuentan con prestaciones establecidas, honorarios y mucho menos con la responsabilidad de pagar sus cuotas obrero patronal pues por lo regular los contratos que se les hacen son por servicios profesionales, dejándolos totalmente desprotegidos legalmente y en desventaja frente a las otras profesiones que si están regularizadas.

Este análisis de este proyecto nos puede presentar varios aportes significativos, como identificación de las lagunas legales, fortalecimiento del sector artístico, impacto social y cultural, herramientas para políticas públicas, conciencia académica y social. Por ello, este trabajo sería un aporte de investigación para promover la justicia laboral y mejorar las condiciones de trabajo de los actores profesionales en la provincia de Panamá, aportando soluciones prácticas y legales para una mayor justicia y equidad en el sector artístico.

El avance hacia la mejora de los derechos laborales es un proceso que requiere la colaboración entre las autoridades y los representantes del gremio. La creación de leyes que aborden estos temas es esencial para garantizar un futuro más justo y equitativo par todos los profesionales del área artístico en nuestro país.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes históricos

Los antecedentes históricos del sector artístico se remontan al periodo prehispánico, donde se contaba con una rica tradición cultural desde antes de la llegada de los españoles al istmo. La reconocida artista Diana Vega en el documento *“Historia del Arte Panameño”* lo describe como,

“El arte de Panamá es el reflejo de una mezcla étnica muy interesante que se percibe en todas sus expresiones, desde la artesanía al folklore, pasando por la arquitectura, la pintura, la escultura, la música y la literatura”.

Fue durante la época colonial (Siglos XVI al XVIII), donde el arte estuvo muy fuertemente influenciado por la iglesia católica y se centra en la producción de obras dedicadas al culto religioso, como lo fue la pintura y las esculturas en las iglesias y los conventos. Vega también señala que en la Ciudad de Panamá de aquel entonces el arte también prevaleció ya que se convirtió en un centro cosmopolita y comercial de la época, sobresaliendo e importando mucho las pinturas al oleo y las obras de arte, reflejando así las costumbres europeas de la época.

Posteriormente en el Siglo XIX, durante la época departamental en Panamá (1821-1903), comienzan a surgir los primeros antecedentes concretos de muralismo y se destacaron y comenzaron a conocerse nombres como Epifanio Garay, quien fue considerado el mejor retratista de aquella época, y el reconocido Carlos Endara de quien aun se conservan muchas de sus obras y quien fue socio de Garay con el cual fundo el estudio fotográfico “Garay-Endara” en 1888. Endara posteriormente estudio Bellas Artes en Paris donde se especializo en

las técnicas fotográficas. Patricia Villaruel (22 de junio de 2011). "Panamá en el lente del ibarreño Carlos Endara" *El Universo*.

Según Paula Palicio, directora del Centro Cultural de España-Casa del Soldado "Carlos Endara fue un fotógrafo ecuatoriano que llegó a Panamá, en busca de su padre que estaba trabajando en el canal, y como era buen dibujante, trabajó también en la Compañía del Canal. Él fue el fotógrafo que retrató todo el momento y el final de siglo XIX y principios del siglo XX en Panamá, no solo en la ciudad sino en todo el país".

En el Siglo XX, surgen una nueva generación de artistas, quienes marcan una nueva generación de artistas que renovaron las diferentes disciplinas del arte de aquel entonces donde sobresalían la soberanía actual, pero, también con un marcado colonialismo militar de los Estados Unidos quienes en aquel entonces tenían sus bases y la administración del Canal de Panamá.

Antes de una Ley específica la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 incluyó disposiciones generales que promovían la cultura y el arte, reconociendo el valor universal de la obra artística y auspiciando a los artistas nacionales.

El Capítulo 4° Cultura Nacional en el Artículo 84 "El Estado reconoce la individualidad y el valor universal de la obra artística; auspiciará y estimulará a los artistas nacionales divulgando sus obras a través de sistemas de orientación cultural y promoverá a nivel nacional el desarrollo del arte en todas sus manifestaciones mediante instituciones académicas, de divulgación y recreación".

Es responsabilidad del Estado el crear las condiciones para el crecimiento del sector artístico, como lo es también garantizar que se promueva la empleabilidad del sector, así como el crear la custodia

cultural tal como lo describe la Constitución de la República de Panamá de 1972 en el Artículo 81 “La cultura nacional esta constituida por las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este patrimonio”.

En cumplimiento con el Tratado Torrijos-Carter de 1977, con la salida de las bases militares de Panamá, poco a poco fuimos adquiriendo salas de teatro que pasaron a ser administradas por los panameños, en la Provincia de Panamá se puede mencionar el Teatro Balboa ubicado en el corregimiento de Ancón y el Ateneo ubicado en la Antigua base militar de Clayton, hoy en día llamada Ciudad del Saber, logrando poco a poco un mayor auge del movimiento del sector artístico y por ende su empleabilidad.

El sector artístico desde la década de 2000 en adelante ha experimentado un crecimiento significativo, y una mayor consolidación en el mercado, sobre todo con el surgimiento de la industria creativa y el surgimiento de nuevas carreras profesionales ligadas al sector, incrementando así las oportunidades de empleo. Fue también, a partir del año 2000 que surgieron organizaciones culturales dedicadas a la educación y a la promoción cultural y sobre todo dedicados a la diversificación de proyectos comunitarios y artísticos en la provincia de Panamá y logrando algunas veces conseguir apoyo para realizar giras al interior, pero estas son muy escasas.

A partir del 2020 y hasta el 2024 el sector artístico en Panamá dio un giro radical y marco un antes y un después ya que incorporo obligatoriamente la tecnología como parte de la Cultura, pero, también a nivel económico fue el sector más golpeado por el cierre de varias salas de teatro y los conflictos del sector que denunciaban que sentían totalmente desprotegidos porque al ser un rubro que depende de

presentaciones en vivo todas las medidas de protección implantadas por el Gobierno paralizó y cerró las salas por meses, teniendo varias de ellas que cerrar con deudas impagables tanto para los proveedores como para los actores y el personal que quedó desempleado. Esto trajo que nuevamente se llevara a la Asamblea Nacional dos Anteproyectos de Ley, uno de ellos quedó engavetado mientras que el otro (Anteproyecto N° 39), aún está en la lista de espera de la comisión encargada.

2.1.1. Las primeras presentaciones artísticas en Panamá

La historia más antigua de las primeras presentaciones artísticas en Panamá se remonta a la época colonial donde los actores participaban en el teatro, incluso desde antes de la construcción de los primeros teatros formales. El historiador y educador Rodrigo Miro en una charla ofrecida en la Universidad de Panamá la noche del 09 de febrero de 1971, Miro describe lo siguiente:

“El Gobernador invitó a los principales a comer, y como manifestaban interés por ver a los cristianos bailar, mandó a traer unos atabales, un pandero, unas flautas y unos platillos, e hizo venir a unos negros que sabían tocar muy bien esos instrumentos. Y los jefes indígenas fueron satisfechos en su curiosidad”.

Miro también enfatiza que “se considera que la primera manifestación teatral ocurrió allá por 1532 con la representación del Juego de Moros y cristianos en la Villa de Acla, la cual era utilizada con fines evangelizadores”. Fue durante los siglos XVII y XVIII que las actividades teatrales en Panamá estuvieron ligadas a celebraciones y eventos sociales importantes (desde entonces se dice que el sector siempre ha sido elitista dominado por personas pudientes), aun así, se

mantuvo viva la representación de obras dramáticas y comedias, incluyendo entre ellas piezas de autores españoles y obras locales.

En referencia a la figura de los actores como tal o figuras notables en Panamá no están claramente documentado el principio de la historia del teatro, el periodista y escritor Daniel Domínguez en su artículo *El teatro en Panamá: Entre problemas, excepciones y esperanzas* lo describe como:

“El teatro nuestro surge por primera vez en los ritos religiosos que realizaban los indígenas mucho antes de la llegada de los colonizadores españoles: Los Gunas con sus *Cantos de Cacería*, los Guaymies con *La Clarida*, los Chocoes con la invocación a los espíritus para pedirles protección”.

Las presentaciones artísticas estuvieron marcadas por tradiciones culturales lugareñas de las épocas, ya para la época republicana las primeras representaciones teatrales estuvieron marcadas por el desarrollo del Teatro Nacional y el Teatro Variedades, ambos teatros fueron inaugurados en el Siglo XX, y fue así como se le dio la continuidad a las tradiciones teatrales hispánicas y a la aparición de nuevas formas de entretenimiento. Estas presentaciones también estuvieron influenciadas por la Construcción del Canal de Panamá y las instalaciones de las Bases Militares en la Antigua Zona del Canal, al respecto la Profesora Vilma Chiriboga en su Artículo “*La Ciudad de Panamá y la transferencia Cultural Zoneita (1904-1914)*”, lo describe como:

“Los clubes facilitaron la circulación de nuevos referentes culturales e imaginarios entre la elite citadina la cual parecía estar dispuesta a negociar las diferencias culturales con los estadounidenses con la finalidad de ser aceptada y vista como moderna”.

En cuanto a la Literatura, muy poca documentación se conserva por no decir que casi nula, pero, por cosas del destino y de un nieto que encontró en un viaje a España un ejemplar de su novela allá por el inicio del siglo XX se sabe que fue Don Víctor de la Guardia y Ayala, quien escribió la primera obra dramática en 1809 llamada *La Política del Mundo*, considerada la primera obra en Panamá, estrenada en la Ciudad de Penonomé, esta obra es la única que se conserva de las realizadas en la época de dominación española y es a través de su lectura que se puede conocer como era la vida política y social de la época en Panamá.

Por otra parte, el libro *“Primera historia del teatro en Panamá”* de Héctor Rodríguez C, es una referencia obligada de leer por lo fundamental que es para entender la evolución del teatro panameño. Héctor Rodríguez realizó este trabajo como su tesis de graduación en la Universidad de Panamá, en el aborda el teatro en Panamá desde una perspectiva histórica y comunicacional, destacando no solo las obras y los autores, también lo hace con el contexto político, económico y social que influencio el desarrollo teatral del país.

Rodríguez señala “El teatro panameño no es un fenómeno aislado, sino que está estrechamente vinculado a la comunicación de masas y a los procesos históricos del país”. Fue a partir de la dificultad por encontrar documentos u archivos antiguos referentes al teatro panameño es que Rodríguez complemento su investigación con entrevistas a actores, directores, dramaturgos, proporcionando así una visión integral de a escena teatral de aquel entonces y que no ha variado mucho a la fecha. El libro de Rodríguez es considerado una base importante de las investigaciones actuales y un aporte clave para comprender como el teatro panameño ha servido como medio de expresión cultural y social en diferentes épocas.

2.1.2. La jornada laboral y remuneración de los actores

Durante la época colonial, la forma específica como se les pagaba sus honorarios a los actores de teatro no está documentada ni existen fuentes específicas que puedan confirmarlo. Sin embargo, es sabido que en aquella época las actividades teatrales, especialmente las vinculadas a obras religiosas o festividades, solían ser patrocinadas por la iglesia católica o por las autoridades locales y coloniales de aquella época, quienes a su vez incluían a su familia como parte del elenco logrando así financiar a los actores a quienes generalmente les pagaban en especies o estipendios modestos. Rodríguez, lo describe en su libro como “En aquella época, los actores no contaban con un salario fijo, sino que recibían una compensación variable, la cual era según el patrocinio, la relevancia de la obra y los recursos disponibles”. Diversas investigaciones arrojan también que los pagos podían darse con alimentos, vestuario, o una pequeña cantidad de dinero.

En los inicios de la época Republicana no existía una regulación específica para la jornada laboral ni la remuneración de los artistas en general, mucho menos existía para los actores de aquel entonces, ya que el derecho laboral panameño nació oficialmente con la Constitución de 1946 y el Código de Trabajo de 1947. En aquel entonces los artistas trabajaban bajo acuerdos informales, con jornadas y salarios definidos por el mercado y la demanda de su arte, antes de que existieran las protecciones legales que hoy se conocen. Es por ello, que se dice que la actividad teatral en Panamá desde la época de la colonia ha sido una combinación de trabajo voluntario o semi remunerado, siendo muchas veces parte de la evangelización o celebraciones culturales, más que una profesión con contrato laboral formal y una remuneración fija.

La realidad es que nuestro país como república es relativamente joven en comparación con muchos otros del Continente, pero, es evidente señalar que el derecho laboral en Panamá nace realmente, después de la segunda guerra mundial con la Constitución de 1946 y el primer Código de Trabajo de 1947. La legislación laboral ha sido sometida a nuevos cambios, como resultado de las adaptaciones del ambiente mundial, por ejemplo, con la incorporación del derecho de trabajo como garantía en las Constituciones Panameñas se debe, a los tratados internacionales firmados por Panamá, como, por ejemplo, el Tratado de Versalles, en cual en su XIII regulo la organización del Trabajo (OIT), y menciona en su preámbulo:

“Teniendo en cuenta que existen condiciones de trabajo que implican para gran numero de personas injusticias, miserias y privaciones engendradoras de un descontento tan grande que pone en peligro la paz y armonía universales, y teniendo en cuenta que es urgente mejorar estas condiciones: Teniendo en cuenta que la no adopción por un país cualquiera de un régimen de trabajo realmente humano constituye un obstáculo para los esfuerzos de las demás naciones deseosas de mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países”.

2.2. Conceptualización de la importancia de la empleabilidad laboral

La empleabilidad es la capacidad que tiene una persona de adaptar sus circunstancias profesionales y personales, sus capacidades, sus competencias y sus necesidades del mercado laboral en cada momento y para ello es necesario observar las tendencias, necesidades y competencias que se demandan en nuestro sector profesional. La

empleabilidad va a depender de la formación académica en gran parte, aunque no lo es todo, también es importante saber poner en práctica esos conocimientos. Hoy en día, todos aplican la empleabilidad ya que contar con un empleo permanente con un salario base mensual es considerado fundamental, ya que les brinda a las personas una estabilidad laboral, pero sobre todo emocional lo que les permite participar e integrarse en sociedad (De Witte, 1999; Russo y Terraneo, 2020).

Con el tiempo la mentalidad sobre el empleo ha cambiado, el amor al arte existe y sigue siendo el motor para estudiar las profesiones que ahora han surgido, pero también existe el amor a la estabilidad y remuneración laboral. Aquella época de pagos con alimentos, vestuarios o un par de monedas no es la mentalidad de la juventud de ahora, sobre todo de aquellas que van a una Universidad a invertir mínimo cinco años de sus vidas en una profesión a la cual aspiran les sea remunerada como todas las demás profesiones que brindan los portafolios de carreras en las universidades.

El trabajo debe satisfacer las necesidades básicas como la supervivencia y la autodeterminación, y también tiene beneficios de estabilidad social y hasta psicológicos, como los expuestos en el Modelo de deprivación latente de Jahoda:

“Permite a la persona socializarse, tener un horario estructurado y un propósito futuro que planear, así como desarrollarse en sociedad. También es destacable mencionar que mediante un empleo que permita recibir ingresos financieros, va a permitir satisfacer las necesidades básicas y por ende contribuir a la economía local, es por ello que cuando una persona ve peligrar su empleo o lo pierde, implica una privación de estas necesidades básicas y de los beneficios financieros

que este proporciona” (De Witte, 1999; De Witte, Jahoda, 1983 citado por Selenko et al., 2011).

En Panamá, el empleo en el sector artístico y sobre todo el de los actores profesionales se caracteriza por ser diversificado, este incluye una variedad de roles, en artes visuales, escénicas, gestión cultural y producción artística, locutores, músicos, los educadores especializados en estas áreas, los técnicos de museos, de espacios culturales y hoy en día les sumamos los de nuevas carreras como lo es la industria del cine, la tv, iluminación, sonido, espectáculos, entre otras.

En la provincia de Panamá existen Instituciones y organizaciones que promueven la generación de empleos en el área artística, como el Museo de Arte Contemporáneo que ofrece oportunidades laborales en áreas de atención al público, curaduría y producción cultural. También están las salas de teatro, que, aunque sean más pequeñas generan empleos en administración, atención al público, organización y a los técnicos de luces y sonido.

Al respecto Sandy Correa quien fue la vicepresidenta de la Astep (Asociación de teatro panameña), remarcó que en el 2019 el sector teatral generó 1,996 empleos directos teniendo las salas de teatro abiertas todo el año; Sin embargo, con la llegada de la Pandemia en el 2020 en la actualidad el número se ha reducido, al respecto Correa declara que “No solo se han visto afectados los empleos directos, también los indirectos”.

Si bien son pocas las plazas, todas son en la Provincia de Panamá dado que en el interior del país no existen salas de teatro. Cabe mencionar que con la creación del Ministerio de Cultura y pese a tener oficinas y sedes a nivel nacional, el mismo trata de impulsar

convocatorias y programas para artistas y gestores escénicos, fomentando el desarrollo profesional en el teatro, la danza y otras disciplinas que se encuentran dentro del marco artístico panameño, pero, por falta de infraestructuras en el interior del país, la gran mayoría solo se habilitan para la provincia de Panamá, teniendo el artista que radicarse en la Ciudad capital aunque sea originario de alguna provincia del interior.

Este tipo de nuevos empleos entran ahora en la llamada “Economía creativa”, la cual reconoce al arte como un motor de desarrollo socioeconómico, generando así empleos formales e informales. Aun así y con todas estas iniciativas, el empleo en el sector artístico puede ser precario e inestable en ciertos casos, dependiendo del financiamiento y de la estructura del mercado cultural, algo que no ha cambiado mucho y que se mencionó anteriormente que surge desde la época colonial.

La conceptualización del empleo en el sector artístico de la provincia de Panamá incluye una amplia gama de perfiles profesionales vinculados a la creación, gestión y difusión cultural, pero lo mas importante es que esta contando con un apoyo institucional cada día más creciente pero aun con muchos desafíos relacionados a la estabilidad laboral.

2.3. Industrias creativas y culturales en la Provincia de Panamá

La industria creativa y cultural se refieren a los sectores cuya actividad económica y objetivo principal es la creatividad y la producción, promoción, difusión y comercialización de bienes, servicios y actividades que tienen un contenido cultural, artístico o patrimonial. Según la UNESCO (2010), estas industrias incluyen

actividades que giran en torno a la creación artística, la innovación la propiedad intelectual, logrando transformar las ideas en productos y en servicios culturales que tienen valor económico. Por ello, (UNESCO, 2010, pag. 17), define a las Industrias creativas y culturales como aquellos “sectores de actividad que tienen como objeto principal la creatividad, la producción o reproducción, la promoción, la difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial”.

La Dra. Julissa Centeno en su Artículo *“Panamá: El impulso de las Industrias Creativas y Culturales”* nos describe que, “El caso de Panamá es particularmente interesante. Al ser el Istmo, un crisol de razas, en el que convergen la influencia de diversas culturas, nuestra riqueza ha permitido que la creatividad y todo lo que ella implica, este compuesta por coloridos e interesantes matices que hacen de nuestra identidad la explosión de un sin numero de posibilidades de desarrollo para las industrias creativas y culturales”.

En la República de Panamá, las industrias creativas y culturales representan un sector importante ya que contribuye al desarrollo económico y social. Este sector abarca desde los espectáculos, festivales, artes escénicas, hasta la producción de contenidos para cine, televisión, video y música. A pesar de que en el país aun falta por contar con un inventario completo para generar empleo, valor agregado y dinamizar mucho más la economía bajo la llamada “economía naranja”, concepto que engloba las actividades donde el valor esta determinado por el contenido intelectual y cultural.

Carlos Aguilar, quien fuese el ministro de Cultura en el 2020 la describe como; “Las políticas culturales del Siglo XXI deben estimular y apoyar las industrias creativas desde una perspectiva de sostenibilidad, generación de empleos dignos y diversificación de la

Economía. Esta perspectiva engloba tanto el desarrollo local, como la protección del patrimonio y el acceso de la ciudadanía al mismo, pero también temas mas transversales como lo son el cambio climático y la promoción de la salud.”

El marco legal de las Industrias creativas y culturales en Panamá esta principalmente constituido por varias Leyes y reglamentos recientes que buscan fomentar, regular y fortalecer este sector. Las normas más relevantes son:

- La Ley 424 de 2024, que promueve la cultura, educación y emprendimiento mediante la economía creativa. Esta ley establece políticas públicas para desarrollar el ecosistema creativo, fomentar la educación en la cultura y los emprendimientos, crear empleos y fortalecer espacios para actividades creativas y culturales. Esta ley también crea órganos interinstitucionales como la Comisión Coordinadora de Industrias Creativas y Culturales para la planificación y ejecución de esta política.
- El Decreto Ejecutivo N° 10 de 2023, que reglamenta las expresiones culturales y la economía creativa, definiendo competencias del Ministerio de Cultura para diseñar políticas públicas inclusivas que promuevan la valorización económica y simbólica de la cultura y creatividad.
- La Ley 175 General de Cultura de 2020, que establece los principios, las regulaciones y los compromisos del Estado para proteger expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño. Esta ley incluye capítulos específicos para incentivar y apoyar la economía creativa a través de incentivos fiscales, fondos concursables, capacitaciones, facilitación de procesos comerciales y cooperación técnica internacional.

- La Ley 90 de 2019, que crea el Ministerio de Cultura, como entidad rectora en materia de promoción y protección de derechos culturales y actividades creativas.

La enorme diversidad cultural que posee Panamá ofrece inmensas oportunidades para el desarrollo de emprendimientos y negocios basados en la creatividad y la cultura, es por ello que el marco legal promueve la articulación entre el sector público, privado, academia y sociedad civil, con incentivos para micro, pequeñas y medianas empresas creativas y culturales, buscando generar empleos, fortalecer la identidad cultural y fomentar la innovación en este sector estratégico para el robustecimiento de la economía nacional, pero sobre todo para mejorar las prestaciones laborales de estos profesionales. Actualmente Panamá cuenta con un marco legal actualizado y estructurado que impulsa las industrias creativas y culturales como motores de desarrollo social y económico basado en la creatividad, cultura y la innovación.

2.3.1. Sector de las artes escénicas

En septiembre de 2020 el Ministerio de Cultura entregó el *“Estudio Nacional de las Industrias Creativas y Culturales de Panamá”*, este estudio arrojó resultados de encuestas que se realizaron antes de la pandemia, por lo cual la economía varió y dio un giro radical a raíz de la pandemia, sin embargo, cabe señalar puntos importantes que arrojo como este estudio y que es preocupante como por ejemplo que la gran mayoría de los contribuyentes habían declarado que trabajan sin facturar y que el sector principal de la industria creativa son las artes escénicas, el cual comprende los siguientes subsectores como lo son la música, el teatro, la danza y el cosplay. Las artes escénicas tienen

tres elementos centrales: La interpretación, el escenario y el público el cual se centra en la provincia de Panamá.

Dentro de las artes escénicas el estudio arroja que la función principal es la de la actuación, seguida por la producción y de tercero la educación. Estando la actuación por encima de la música en ambas profesiones la gran mayoría cuentan con un título Universitario, pero, ambos sectores coinciden con que no tienen Aviso de Operaciones y trabajan sin facturar, muchas veces incluso hasta sin contratos, lo que hace al sector de las artes escénicas el menos formalizado.

Por otra parte, tenemos al sector audiovisual, el cual es uno de los mas formalizados del estudio con aviso de operación y declaración de impuestos, en este sector la actividad principal es la producción de contenidos audiovisuales. Los actores que participan en ese sector cobran por horas de grabación, la gran mayoría no firman contratos ni mucho menos declaran los respectivos impuestos.

Y por último de este sector tenemos al cine, cuya actividad principal es la producción cinematográfica, mucho mas inclinados hacia la producción y cuyos honorarios o prestaciones laborales de los actores lo hacen basándose en los artículos 243 y 244 del código de trabajo. Si bien estas leyes se centran en la industria en general, la misma establece requisitos de participación y nacionalidad que afectan directamente a los actores panameños, como el requisito de que al menos el 70% del personal técnico sea panameño para proyectos que opten a fondos. Es por ello por lo que, al exigir una participación significativa del personal panameño, la ley busca promover y asegurar oportunidades para los actores, técnicos y otros artistas nacionales.

2.4. Profesiones liberales

La Ley 76 de 1976 de Panamá es una ley fiscal que estableció las medidas tributarias y fiscales importantes, como la creación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la obligatoriedad de expedir facturas o documentos equivalentes para toda operación comercial, venta de bienes y prestación de servicios. Esta ley fue la que sentó las bases para tener un control tributario mas efectivo y modernizo el sistema de facturación en Panamá, siendo posteriormente actualizada y regulada, especialmente en relación con el uso de equipos fiscales y la implementación del Sistema de Facturación Electrónica.

En términos generales, las profesiones liberales son aquellas cuyas actividades son con alto nivel intelectual y técnico que requieren un título académico para su ejercicio como medicina, abogacía, arquitectura, ingeniería. Estas son profesiones que ofrecen servicios de forma independiente a sus clientes, reciben honorarios en lugar de un sueldo y están sometidas a una reglamentación u habilitación de un colegio profesional. Algunas de estas profesiones liberades están sujetas a regulaciones específicas y a la exclusividad para ciudadanos panameños como la medicina y la abogacía, por ejemplo.

El marco legal para las profesiones liberales en Panamá se rige principalmente por el Artículo 40 de la Constitución de la República de Panamá el cual prescribe: “Toda persona es libre de ejercer cualquier profesión u oficio sujeta a los reglamentos que establezca la Ley en lo relativo a idoneidad, moralidad, previsión y seguridad sociales, colegiación, salud pública, sindicación y cotizaciones obligatorias. No se establecerá impuesto o contribución para el ejercicio de las profesiones liberales o de los oficios y las artes”.

El 3 de abril de 2024 la página cuenti.com.pa publicó un artículo titulado *“El auge de las profesiones liberales en Panamá: Perspectivas y desafíos”*. En el cual decía que en Panamá la tendencia hacia las profesiones liberales cada vez era más evidente, ya que un número de profesionales elige la flexibilidad, autonomía y los desafíos que implica ejercer su profesión de forma independiente. También hacía mención del creciente auge de los profesionales liberales debido al impacto económico y social que este fenómeno para ellos emergente tenía en el país. El artículo también proponía un análisis de las oportunidades de crecimiento disponibles para los trabajadores independientes, identificando para ello todos los obstáculos a los cuales deben enfrentarse y para lo cual debe proponerse posibles soluciones para superarlos.

Es por ello por lo que en un mundo tan globalizado y cambiante donde la adaptabilidad y especialización son cada vez más apreciadas, las profesiones liberales han demostrado ser un soporte y una fuerza motriz en los diversos sectores, siendo los sectores con más movimiento económico de profesiones liberales el área de la tecnología, la medicina, el derecho y las finanzas. La razón es porque su autonomía laboral les permite adoptar métodos de trabajo más ágiles y demostrar así una rápida adaptación a todos los cambios y las necesidades que tiene la economía actual, logrando con ello fortalecer la capacidad de adaptarse a los cambios y las necesidades actuales, fortaleciendo el crecimiento de las industrias locales.

2.4.1. Actividades artísticas

Dentro de las profesiones liberales en Panamá se encuentran aquellas de índole intelectual o técnicas que requieren talentos y

conocimientos específicos como por ejemplo las relacionadas con el área del arte, donde el artista trabaja de forma independiente y presta sus servicios directamente a clientes a cambio de honorarios, no de un sueldo.

A criterio del Dr. Hugo Silvestre sobre las profesiones liberales se refería a ellas como: “Se llama profesión liberal a aquella actividad en la que el poseedor de un título (por lo regular universitario), ejerce la profesión que inviste, en forma independiente y sin ninguna relación de dependencia con empleador alguno”. Sin embargo, también se refiere a que “Cuando el profesional esta a sueldo en alguna empresa, su situación se convierte en la misma que la de cualquier otro empleado, en lo que se refiere a los derechos que le han otorgado las leyes laborales”.

Algunos ejemplos en el sector artístico se encuentran los artistas plásticos, los fotógrafos, los diseñadores gráficos, los escritores y los actores profesionales. Dentro de las características de estas profesiones liberales del ámbito artístico esta que tienen autonomía e independencia ya que el artista no tiene un contrato laboral con una empresa, sino que ofrece sus servicios de manera independiente, algo que es contradictorio con un contrato de actores de una obra de teatro, televisión o cine donde se le coloca horario de ensayos, grabación y muchos otros compromisos como por ejemplo el estar dos o tres horas antes en el lugar citado, a los actores tampoco se les paga por los meses previos invertidos en los ensayos pese a que muchos de ellos sobrepasan las ocho horas diarias y laboran incluso fines de semana y días feriados, a ellos solo se les paga por la funciones específicas.

2.4.2. La informalidad laboral

Es importante destacar de que pese a ser el sector artístico de las profesiones liberales más inestables y peor pagadas la normativa panameña con la Ley 76 de 1976 modificada por el Decreto Ejecutivo 256 de 2021, estableció la necesidad de facturación electrónica y otros métodos para estas profesiones, reafirmando con ello la importancia de la formalización laboral para el sector.

El 29 de diciembre del 2021, la Asociación de Trabajadores Sociales de Panamá – ATSOP publicó en su página web www.atsop.com.pa un artículo titulado “*Se acaban las Profesiones Liberales: Médicos, Abogados, Arquitectos, Ingenieros y tantos más*”, en la cual publicaban lo siguiente,

“Las normas contenidas en la Ley N° 256 de 26 de Noviembre de 2021, que tan solo contiene seis (6) artículos (aniquiladores y que cortan la yugular de los abogados y tantas otras profesiones), que modifican, a su vez, algunos de la Ley N° 76 de 1976, infringen, de modo directo por comisión, la anterior norma de rango constitucional, y ello acontece, como se podrá apreciar, dado que la Constitución, en materia de ejercicio de las profesiones liberales, oficios y artes (abogados, médicos, arquitectos, ingenieros, plomeros, albañiles, educadores, pintores, escultores, etc) prohíbe, de manera expresa y absoluta, que estas puedan ser objeto de impuesto o contribución alguna”.

El sistema de Facturación Electrónica obligaba a los profesionales liberales a revelar nombres de sus clientes y el monto de los honorarios, si no se hacía las multas podían elevarse hasta los 25,000 dólares. Eso llevó a un caos por decirlo así y a destapar una realidad latente de todos los tiempos en Panamá y es la gran informalidad que

existe en algunos de los sectores como por ejemplo en el artístico y sobre todo en el de los actores profesionales donde la gran mayoría no declara impuesto sobre la renta.

Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró inconstitucional varios artículos contenidos en la Ley N°76 de 1976, haciendo obligatorio el uso de la factura electrónica para los contribuyentes que ejercen diversas profesiones liberales, oficios y artes. Este fallo exime a las profesiones liberales de su obligatoriedad, reconociendo con ello su marco normativo específico.

Por otra parte, la informalidad laboral en Panamá es una problemática muy compleja que surge de una variedad de causas interrelacionadas y su persistencia de altos niveles afecta la estabilidad y el desarrollo sostenible del país, al tiempo que profundiza las disparidades económicas y sociales. Ahora bien, tratar de comprender las causas y consecuencias de la informalidad del sector artístico y sobre todo de los actores es fundamental para tratar de implementar estrategias efectivas que fomenten la formalización de la economía y concienticen las condiciones laborales de los trabajadores del sector artístico y en especial la de los actores que son los que más carecen de protección laboral. Además, se debe tomar en cuenta y considerar que en un país y un sector marcado por la pandemia de COVID-19, donde los empleos informales fueron particularmente vulnerables, el entender como la informalidad afectó la resiliencia económica y social en Panamá y fue crucial para diseñar políticas de recuperación efectivas y equitativas.

El artículo *“El lado invisible de la economía panameña: Impacto de la informalidad”* publicado por los Profesores Julissa Arosemena, Stefan González y Katherin Montenegro (2024), describieron el través

de una Investigación a problemática actual del país post pandemia, en donde describen a la informalidad laboral como;

“El tipo de economía informal que puede manifestarse de diversas formas, como vendedores ambulantes, trabajadores callejeros, pequeños comerciantes y productores informales que no están registrados ante las autoridades fiscales o laborales. La informalidad puede surgir por diversas razones, como la falta de acceso a empleos formales, la rigidez de las regulaciones gubernamentales, la exclusión de ciertos grupos de la economía formal y la necesidad de supervivencia económica en contextos de escasez de empleo”.

Ahora bien, estudios recientes como el de Luz María Vásquez (2020) han proporcionado un diagnostico actualizado de la informalidad en Panamá, abordando su magnitud, causas y sus consecuencias. Hay que señalar que este tipo de investigaciones son cruciales para informar políticas y estrategias dirigidas a reducir la informalidad y promover un desarrollo económico mas inclusivo y sostenible en el país.

Por otra parte, la informalidad laboral en el sector artístico y el actuarial panameño también contribuyen a la evasión fiscal, ya que los artistas informales no pagan impuestos, lo que resulta en una perdida significativa de ingresos para el Estado y crea competencia desleal con los artistas que si están formales.

Esta falta de formalización implica la ausencia de seguridad social y derechos laborales, dejando a los artistas en una situación de vulnerabilidad económica y sin acceso a beneficios, muchos lo justifican por los factores antes mencionados mientras que otros la realidad es que deben escoger entre subsistir o pagar impuestos y creo que la respuesta a eso todos nos la sabemos.

2.4.3. Pago de cuota CSS / jubilación

La Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 en el Artículo 82 sobre la obligatoriedad de los Trabajadores independiente contribuyentes: “El trabajador independiente contribuyente que al 1 de enero de 2007 no haya superado los 35 años de edad, deberá, en un termino no mayor de 6 meses posteriores a la fecha de entrega y pago de su declaración anual de rentas, proceder personalmente a afiliarse ante la institución, indicando correctamente todos los datos que esta entidad exija”.

El pago de la Cuota a la Caja de Seguro Social (CSS) para los actores profesionales en Panamá, es como el de cualquier otro trabajador ya que depende de si se encuentra en relación de dependencia (empleados) o como trabajadores independientes. Hasta el 2024, si el actor trabajaba de forma independiente o como trabajadores de plataformas (freelancers), debía afiliarse a la CSS y pagar sus cuotas por el régimen voluntario o como independientes contribuyentes, calculadas sobre su base de ingresos. Con la Ley 462 de la CSS, ya no es opcional la afiliación al sistema de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la CSS, ahora todos los Independientes tienen que cotizar.

En una entrevista realizada por ECOTV al economista Carlos Arauz el manifiesta lo siguiente: “Antes tenías la opción quizás de ahorrar previamente o asignarte quizás un fondo de emergencia para cuando llegaran los años dorados de la jubilación. Ya no es el caso. La Ley 462 obliga al independiente a cotizar, a afiliarse bajo una norma de 9.36% de todo lo que declares como cotizable”.

A raíz de los cambios en la seguridad social introducidos con la Ley 462, se puede llegar a varias conclusiones que son fundamentales de

como el sistema impacta a la población y deja vacíos sobre ciertos sectores como lo es el de los actores profesionales que no llegan a ganar ni siquiera la cuota mínima que se debe declarar, la primera conclusión es que ya no es opcional, la afiliación al sistema de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), la segunda es que de ahora en adelante todos los trabajadores independientes, tienen que cotizar.

Es importante señalar también que la CSS va a implementar acciones para poder fiscalizar de manera diferente la manera en que los trabajadores cotizan a través de entidades publicas como el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) o mediante la Dirección General de Ingresos (DGI).

Es importante que los ciudadanos puedan comprender que el pago de los impuestos no es ni debe ser una carga, sino una contribución que es necesaria para el desarrollo y el bienestar colectivo, se debe para ello fomentar una cultura de cumplimiento tributario desde las escuelas hasta las empresas, pero, también es necesario que los gobiernos entiendan que no es exigir el pago de una cuota sino que ellos también deben ofrecer las herramientas para sus ciudadanos y crear medidas acordes a la realidad actual del sector, sobre todo del sector de los actores donde muchos de ellos no llegan ni siquiera a cobrar un salario mínimo al mes, donde cobran por función y no por días total de ensayos, la matemática simple no les da por mas que quisieran declarar, no se justifica la evasión pero si urge medidas para ajustar sus ingresos ahora que por obligación van a tener que aportar al fisco.

2.5. Comparativo de la legislación laboral de los actores en otros países

Para que exista una relación laboral entre trabajador y empleador deben concurrir tres elementos: Prestación de servicios, remuneración y subordinación jurídica, por lo tanto, la legislación laboral de los actores profesionales en Panamá posee una reglamentación especial por el tipo de servicios que prestan, ya que la gran mayoría no los presta de forma continua, ni con un contratista y es por ello que lo que se reglamenta en el Código de Trabajo es mas que nada una protección a los músicos, artistas y locutores panameños.

Se deben realizar regulaciones mas puntuales y ampliar la gama de profesiones para su protección como lo es el caso de los actores profesionales, además, de horas extras o incumplimientos, ya que actualmente existe un vacío en la legislación laboral ya que los artículos 243 y 244 del Código de Trabajo solamente reconocen a los artistas interpretes y ejecutantes, el derecho a descanso semanal, vacaciones, el salario por unidad de tiempo, el máximo y mínimo de horas laborales, a quienes sean contratados localmente. Sin embargo, nuestra legislación no les concede beneficios tales como el régimen de seguridad social, seguro de desempleo. En el caso de los actores profesionales la situación es más delicada ya que solo se les paga por los días de funciones independientemente si la producción requirió de dos meses previos de ensayos, eso en Panamá no se paga, sin embargo, en otros países si esta establecido bajo su legislación.

2.5.1. España

En España tienen un régimen laboral especial el cual es regulado por el Real Decreto 1435/1985, que establece la relación laboral

especial para artistas de espectáculos públicos, incluyendo novedades recientes que adaptan la legislación a nuevas realidades como la actividad audiovisual y la difusión por medios digitales, también incluye un régimen especial en la Seguridad Social para los artistas.

El Real Decreto 1435/1985 regula la relación laboral especial de las personas artistas y las actividades técnicas o auxiliares en las artes escénicas, audiovisuales y musicales. Establece los aspectos básicos de esta relación, como el derecho a un descanso semanal, vacaciones y normas para la extinción del contrato, dejando al convenio colectivo la concreción de muchas de estas condiciones. Este Decreto regula la duración de los periodos de prueba e incluye indemnizaciones.

En el caso de los actores, estos tienen derecho, por ejemplo, a figurar en los títulos de los créditos o a que su imagen se utilice exclusivamente para la actividad contratada. Los actores de teatro tienen derechos específicos como el de negarse a interpretar un papel si este ha sido reducido en más de un cincuenta por ciento y cobrar lo pactado en contrato, o a conocer las fechas y los lugares de representación con plazo, como mínimo, de un mes de antelación.

En referencia a los salarios y complementos, la retribución incluirá la parte proporcional de las pagas extraordinarias, vacaciones, transportes, desplazamientos, dietas y ensayos.

El artículo 8 del Real Decreto 1435/1985 define que la jornada laboral de los artistas “comprenderá la prestación efectiva de su actividad artística ante el público y el tiempo que esta bajo las ordenes de la empresa a efectos de ensayo o de grabación. Quedará excluida en todo caso la obligatoriedad de realización de ensayos gratuitos”.

El único extremo detallado en el Real Decreto respecto a la jornada laboral es la exclusión de la obligatoriedad de la realización de

ensayos gratuitos. Si el artista accede a ensayar de forma gratuita o si el ensayo lo pide el mismo artista, podrá no ser remunerado. Al margen de esto, el artículo se refiere a lo establecido en los Convenios Colectivos sectoriales y en el Estatuto de los Trabajadores. Cada Convenio Colectivo ha ido desarrollando la distribución de la jornada y la duración máxima conforme a las exigencias de cada sector, si bien hay límites que en todo caso debe respetarse, como delimitar las horas de trabajo efectivo diario a un máximo de nueve o a respetar las doce horas de descanso entre jornada y jornada.

El Real Decreto 1435/1985 fue modificado por el Real Decreto-ley 5/2022, que incluyó a técnicos y auxiliares, mejoró la estabilidad del empleo y adaptó la Seguridad Social del colectivo. Esta modificación mejoró la estabilidad laboral, introduciendo medidas para reforzar la estabilidad en el empleo, también introdujo cambios en las indemnizaciones por extinción de contrato.

En España el contrato de trabajo siempre se debe firmar antes de comenzar los ensayos. Así se podrá pactar el número de ensayos que se realizarán, su fecha, retribución y cualquier otro aspecto relacionado que se deba negociar. La vigencia del contrato de trabajo debe comenzar desde el día que se inician los ensayos ya que los ensayos deben considerarse como días de trabajo ya que es el periodo de la prestación laboral en el que la actriz o el actor prepara, total o parcialmente, su interpretación de la obra ya sea audiovisual o teatral. En España consideran que, para sacar adelante una obra teatral, es imprescindible reservar días exclusivamente para ensayar, pocas veces, por no decir nunca, ensayarán solo el día en el que el actor se presentará al público, ese es uno de los motivos porque lo que, jurídicamente existe una regulación más detallada.

Es por ello por lo que los ensayos siempre serán retribuidos, ya que esta completamente prohibido que los ensayos sean gratuitos. Los ensayos también supondrán un alta en la Seguridad Social ya que se consideran días de trabajo, allá existen no sobro protección laboral en el pago de las prestaciones a los actores, sino que también se les paga el seguro y tienen tarifas fijas y honorarios por rubro y área en la cual se especializa el actor profesional.

2.5.2. México

La relación laboral de los actores profesionales en México es un régimen especial regulado por la Ley Federal del Trabajo (LFT), que se caracteriza por contratos por obra o temporada y una alta informalidad. Pese a estar protegidos por la LFT, los actores enfrentan condiciones laborales precarias y eventuales, con jornadas extensas y estabilidad limitada, lo que los hace susceptibles a la desigualdad.

En México. el pago de los ensayos a los actores profesionales varia; en cine y televisión, el periodo de ensayo suele estar incluido en el contrato general y es remunerado, mientras que, tradicionalmente, en el teatro independiente, este tiempo de trabajo no se paga y no hay una regulación estricta, aunque se han implementado soluciones como la Nómina Virtual Héctor Bonilla para regularizar esta situación. Los contratos laborales y el tabulador dentro del convenio colectivo de trabajo determinan los montos, que pueden ser de ingreso mínimo o no existir en producciones independientes, lo que crea una desigualdad de derechos laborales.

Algo importante es que en México si diferencian las producciones, por ejemplo, no es lo mismo la remuneración de los actores de cine o televisión que la de los actores del teatro Independiente. En las

producciones del Cine y la Televisión, tanto la preparación o preproducción y los ensayos son considerados días de trabajo remunerados y están contemplados en el contrato laboral del actor, así lo establece la Ley Federal del Trabajo en el Capítulo XI -Trabajadores Actores y Músicos en el Artículo 306 “El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para una o varias temporadas o para una o varias funciones, representaciones o actuaciones”.

En referencia a los actores profesionales del Teatro, tradicionalmente los ensayos teatrales en México no siempre han sido remunerados, a pesar de que la Ley Federal del Trabajo reconoce que el tiempo de ensayo es parte de la prestación laboral del actor. Es por ello por lo que la falta de pago de ensayos puede generar ingresos irregulares y precariedad laboral, especialmente en el teatro independiente. La ausencia de regulaciones estrictas genera un problema recurrente para los artistas mexicanos, quienes pueden verse obligados a aceptar condiciones laborales que no son equitativas.

En referencia al tema la Periodista Noemi Cortez publico en el Rotativo el 19 de abril de 2014 el Artículo titulado “*Los ensayos teatrales, práctica común que no se paga en México*”. en el cual se detalla que los ensayos en el teatro pueden durar entre seis semanas y extenderse hasta cinco meses dependiendo de la complejidad de la producción. Al respecto la Actriz Natalia Sosa quien fuese protagonista de obras como “Cats” y “Shrek, el musical” opino al respecto “Es común que los ensayos no se paguen en México. La práctica ha estado vigente desde siempre y como actor tienes que ceder a las condiciones porque el proyecto te interesa, porque deseas subirte al barco y por amor al teatro, para mantenerlo vivo”.

Para compensar la ausencia de pagos en los ensayos, indico el productor Sergio Gabriel “se realizan convenios con el actor, ya sea

otorgarle un porcentaje de la taquilla, pagarle un sueldo fijo, se llene o no la sala, o aumentar su pago si la temporada se alarga”.

2.5.3. Argentina

La regulación laboral de los actores en Argentina se basa en la Ley 27.203 de Actores, sancionada en 2015, que reconoce al actor como trabajador, incluyendo la cobertura del régimen de seguridad social y la inclusión en el Sistema Integrado Previsional Argentino. La Ley establece que los contratos deben ser escritos y presentados a la Asociación Argentina Actores, y define que la participación en publicidad solo es obligatoria si se contrata específicamente para ello.

Aspectos claves de la Ley 27.203:

- La ley define al actor-interprete como toda persona que realice tareas de interpretación de personajes o situaciones, ya sea de forma presencial o a través de medios de difusión (Artículo 1).
- El contrato de trabajo debe ser escrito y presentado ante la Asociación Argentina de Actores para su visado, la falta de presentación puede acarrear en multas (Artículo 7).
- Los actores no están obligados a realizar trabajos publicitarios a menos que hayan sido contratados específicamente para esa actividad. (Artículo 8).
- La ley incluye a los actores en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), lo que garantiza la cobertura de la jubilación, obra social, asignaciones familiares y seguro de desempleo, entre otros beneficios. (Artículo 10-15).

Algo muy importante que tiene esta Ley que la hace muy completa es que contempla a los actores menores de edad en el Artículo 4: “Las

personas menores de dieciséis (16) años solo podrán realizar representaciones artísticas en el Marco del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre edad mínima de admisión al empleo”.

Por otra parte, en Argentina los derechos de propiedad intelectual de los actores se rigen por la Ley 11.723 y sus decretos reglamentarios.

En referencia al pago de los ensayos de los actores, este se encuentra regulado por el Sindicato Asociación Argentina de Actores y Actrices, y se basa en una escala salarial oficial, siendo este un sueldo específico para la categoría de ensayos, que se actualiza periódicamente. Dicho pago se efectúa según el contrato y puede incluir la liquidación semanal o al finalizar la producción, mientras que los aportes al gremio se realizan a través de una retención sobre los haberes.

2.5.4. Colombia

La regulación laboral de los actores en Colombia se rige principalmente por la Ley 1975 de 2019 (la Ley del Actor), que busca garantizar sus derechos laborales y culturales, promover la profesionalización y el empleo, y establecer un registro nacional de actores. A su vez, esta ley permite la afiliación a organizaciones sindicales, el derecho a la negociación colectiva para fijar tarifas de remuneración y condiciones de trabajo, y exige a las producciones el respeto a los derechos y garantías establecidos.

Esta ley nace luego de una lucha de varios años donde un grupo de actores se reunió y se fue consolidando logrando establecerse y dándole vida a la Asociación Colombiana de Actores y Actrices, quienes en su página web www.actoresaca.com indica que, en

Colombia, la gran mayoría de los contratos se realizan bajo la figura de “Prestación de servicios”, lo que somete a las actrices y actores a un régimen tributario como trabajadores independientes y al pago correspondiente de la seguridad social. Ellos indican que, a pesar de cumplir con las condiciones de subordinación, los horarios, la asistencia regular al lugar de trabajo y de recibir una remuneración por ello, los actores no tienen derecho a recibir las prestaciones de ley, tomando en cuenta que los proyectos de televisión, cine y teatro raramente superan los seis meses, lo que les genera desempleo recurrente e inestabilidad laboral. El trabajo del artista en general, y en particular el de los actores, conllevan inevitablemente periodos de desempleo sin ingresos visibles, mientras que en otros países, los actores reciben regalías que cubren estos periodos sin trabajo, en Colombia no era así fomentando la informalidad en la formación profesional lo que hace que permita la inclusión de personas no idóneas y generando con ello el temor a perder el empleo, facilitando la imposición de jornadas laborales frecuentemente largas y extenuantes, que pueden extenderse hasta 18 horas continuas e incluir días festivos y fines de semana completos. Hoy en día ACA continúa velando porque se cumplan los acuerdos, participan en espacios académicos y de encuentro de industria, buscando siempre que la presencia de los actores y actrices colombianas sean cada vez mas relevante y respetada la profesión del actor.

Si bien la Ley 1975 de 2019 es relativamente nueva para los años que tiene la industria actoral en Colombia, pero, a diferencia de otros países esta ley tiene aspectos claves como objetivo principal salvaguardar los derechos de los actores en el ámbito laboral y cultural, también busca crear más oportunidades de trabajo y promover la formación profesional del sector, con esta ley también se creo el

registro publico a cargo del Ministerio de Cultura, donde se inscriben los actores con títulos académicos o experiencia certificada, esta ley a su vez establece disposiciones sobre las condiciones de trabajo e impulsa la realización de productos audiovisuales y teatrales en el país para mejorar la industria y condiciones laborales de los actores a los cuales las productoras deben garantizarles sus derechos y garantías establecidos en la ley. Por otra parte, los actores pueden formar y afiliarse a organizaciones sindicales y profesionales para negociar colectivamente y así participar en políticas públicas.

La Ley del Actor es el marco normativo que busca dignificar la profesión, proteger los derechos de quienes la ejercen y fomentan su desarrollo en Colombia, permitiéndoles organizarse y negociar sus condiciones de trabajo de manera colectiva a los actores profesionales en Colombia.

CAPÍTULO III – MARCO JURÍDICO

3.1. Leyes constitutivas y reglamentarias de los actores en Panamá

Los derechos laborales de los actores profesionales en Panamá se empiezan a mencionar formalmente en el marco del derecho laboral general que fue evolucionando en Panamá a lo largo del siglo XX, no existe una mención específica temprana exclusiva para actores, pero sus derechos laborales se enmarcan en las regulaciones laborales para los artistas y trabajadores en general.

Históricamente, la legislación panameña comenzó a consolidarse con la Constitución de 1904, la cual garantizaba la libertad de trabajo y la ocupación honesta. Luego con la Ley 6 de 1914 se estableció la jornada laboral de ocho horas.

Las leyes constitutivas y reglamentarias que regulan a los actores en Panamá se encuentran principalmente en el Código de Trabajo en los artículos 243 y 244, el cual establece un capítulo especial para artistas, actores, músicos y locutores. Este capítulo es aplicable para quienes actúan en teatros, cines, centros nocturnos, variedades, radio, televisión, salas de doblaje y grabación, o cualquier local donde se transmita voz o música. En cuanto a los contratos laborales para estos profesionales pueden ser por tiempo definido o indefinido, por varias temporadas o para funciones específicas, y el salario puede estipularse conforme a estas modalidades. También, se establecen límites en las jornadas laborales y descansos durante las presentaciones.

Por otra parte, en Panamá también existe la Ley 64 del 10 de octubre de 2012, que protege a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras

audiovisuales, asegurando así sus derechos de remuneración por la explotación de sus obras y regulando la gestión colectiva de estos derechos. Esta ley logro incorporar medidas que armonizan con tratados internacionales reconociendo así la importancia de la protección integral de todos los artistas audiovisuales.

También existen Decretos ejecutivos que regulan aspectos específicos, como la contratación de artistas extranjeros, con requisitos formales para estos contratos y procedimientos legales.

Cabe señalar también de que en Panamá existe la Asociación de derechos de intérpretes audiovisuales de Panamá, (ASDAP), la cual se encarga de gestionar los derechos y apoyos para los actores, incluyendo la recaudación de remuneraciones por la explotación de las obras audiovisuales en que participan. Sin embargo, a la fecha aún no existe ninguna que vele o luche para que se establezcan los pagos o honorarios a los actores profesionales desde que se inician los ensayos, tampoco para que se establezca la remuneración porque no es lo mismo ser un actor de cine que uno de teatro o televisión y es el enfoque principal de este trabajo de investigación.

3.2. Bases legales y constitucionales de la cultura en Panamá

En Panamá, el Capítulo 4° de la Constitución se dedica a la Cultura Nacional, en cual indica lo siguiente:

Artículo 80: “El Estado reconoce el derecho de todo ser humano a participar en la cultura y por tanto debe fomentar la participación de todos los habitantes de la República en la cultura nacional”.

Es por ello que el Estado debe promover las actividades culturales y de índole artísticas al público en general para fomentar el desarrollo de estas, incluyendo estas la participación de los actores profesionales.

Por otra parte, el *Artículo 81*: “La Cultura Nacional esta constituida por las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollará y custodiará este patrimonio cultural”.

Artículo 84: “El Estado reconoce la individualidad y el valor universal de la obra artística; auspiciará y estimulará a los artistas nacionales divulgando sus obras a través de sistemas de orientación cultural y promoverá a nivel nacional el desarrollo del arte en todas sus manifestaciones mediante instituciones académicas, de divulgación y de recreación”.

La Constitución es muy clara en referencia a los artistas en general, no especificando si son actores, bailarines, pintores o músicos, abarca a todos por igual.

3.2.1. Formación de actores profesionales en la Universidad de Panamá

La ley 11 de 8 de junio de 1982 es la ley que organiza la Universidad de Panamá, establece entre sus fines en el Capítulo 1, en su artículo 2: “La continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral del país”.

Es por ello por lo que el 28 de octubre de 1992, mediante acuerdo del Consejo Académico N° 35-92, se crea la Facultad de Bellas Artes la cual esta integrada por las escuelas de danza, música, artes visuales y teatro, siendo la primera y hasta el momento la única Institución que forma actores profesionales en toda la República de Panamá, su única sede se encuentra ubicada en la Provincia de Panamá.

Su base legal se sustenta en los artículos 87 y 88 de la Constitución Nacional vigente la cual definen los principios sobre los cuales descansa la educación panameña, “para el desarrollo de la persona humana y de la familia” y en el marco también del “fortalecimiento de la nación panameña como comunidad cultural y política”. En estos artículos se sigue señalando la necesidad del, “desarrollo armonioso e integral del educando”

El titulo que ofrece a los actores profesionales esta Facultad es el de Licenciado en Bellas Artes con especialización en Arte Teatral, los egresados de esta carrera pueden desempeñarse en el mundo artístico profesional no solo como actores profesionales para el teatro, la televisión y el cine, sino que también pueden laborar en Instituciones públicas, empresa privada, teatros, escuelas, academias de arte y también en la televisión y en el cine en otros roles como directores o productores.

Cabe señalar que la industria del teatro es la que mayor ocupación tiene durante todo el año tal como lo señala el reconocido actor y director de teatro Edwin Cedeño quien además es también profesor en la escuela de Teatro de la Facultad de Bellas Artes, en una entrevista concedida al periódico el Panamá América: “Ya el teatro es una industria creativa sostenible, es el único arte sostenible los 365 días al año”.

Sin embargo, en referencia al tema de las contrataciones menciona y reconfirma la inestabilidad laboral que viven los actores profesionales en Panamá al indicar que:

“Una minoría de los profesionales de la industria es la que vive del teatro. La mayoría tiene como fuente principal de ingresos otra carrera. Pero valga decir que cada vez hay mas propuestas para ser parte de producciones en televisión y el cine, dentro y fuera del país”.

Por otra parte, cabe señalar que cada vez más se están agregando a los programas escolares las artes escénicas o el teatro como asignatura, así como también creando grupos que son el semillero de los futuros actores profesionales del país.

Riggs, Joan (2021), en su tesis titulada “Análisis de las limitaciones de la carrera de Arte Teatral de la Universidad de Panamá”, lo define como:

“La Facultad de Bellas Artes, es la respuesta académica de la Universidad de Panamá, a la necesidad de manifestaciones artísticas de la comunidad. Dedicada a mejorar el estatus y acreditación del artista nacional, hacia una visión de excelencia, orientada a elevar el nivel cultural de los panameños y panameñas, y a educar a la sociedad para el usufructo de las expresiones estéticas”. Continúa diciendo que “Para ello cuenta con una estructura académica administrativa, flexible a innovaciones tecnológicas y evoluciones de los distintos campos de las artes, tanto en sus aspectos conceptuales como prácticos”.

Cabe señalar que a lo largo de la realización de este trabajo de investigación se consultó varias tesis relacionadas con la Escuela de Teatro y en ninguna se menciona la legislación laboral de los actores profesionales, solamente se habla de las oportunidades, la doble

profesión de la mayoría, pero no mencionan la carencia de una ley de actores que los protejan como si sucede en otros países.

3.2.2. Ley N° 90 del 15 de agosto de 2019 que crea el Ministerio de Cultura

La ley N°90 del 15 de agosto de 2019, crea el Ministerio de Cultura (antiguo INAC), el cual nace como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales, las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el dialogo intercultural y la cooperación cultural. Esta ley establece que es el Ministerio de Cultura quien será el responsable de crear, diseñar, evaluar y ejecutar la política publica cultural en todo el territorio nacional, además de velar y fomentar el desarrollo sostenible a través de la cultura.

La ley también modifica diversas disposiciones de otras leyes relacionadas con la cultura y deroga la Ley 63 de 6 de junio de 1974, que era el régimen jurídico del Institución Nacional de Cultura (INAC), el cual pasa a ser absorbido por el Ministerio de Cultura. Con esta normativa se busco fortalecer y fomentar el desarrollo integral de la cultura en Panamá mediante una estructura institucionla moderna y solida cuya sede principal se encuentra ubicada en la Provincia de Panamá.

3.2.2.1. Ministerio de Cultura y la contratación laboral de actores

El Ministerio de Cultura de Panamá tiene la función de formular e implementar políticas culturales, y la contratación de actores y otros artistas para eventos o proyectos específicos que realiza bajo el marco de las leyes de contratación pública. Para ello los actores profesionales pueden registrarse en plataformas como “Sicultura” para ser contratados y participar en eventos promovidos por el Ministerio relacionados con las artes escénicas.

Dentro del Marco Legal, todas las contrataciones se realizan siguiendo las normativas de la ley panameña, incluyendo la ley de contrataciones públicas, bajo la supervisión de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI). Cabe señalar que históricamente, han existido investigaciones y reportes periodísticos sobre las contrataciones realizadas por el ministerio, señalando irregularidades en la contratación de agrupaciones y artistas como lo sucedido en el año 2021 cuando la Asociación de Teatristas de Panamá (Astep) denunció irregularidades como que los pagos se hacían a nombre de un particular y no del Ministerio cuestionando la transparencia de las contrataciones, las cuales por lo regular se manejan como servicios profesionales o por pago único de función o presentación. Colocando con estos hechos que Panamá necesita regularizar también el pago a los actores profesionales para que sea mucho más transparente.

3.3. Compendio de legislación panameña que regula a los artistas, músicos, servidores públicos de radio y televisión y a la industria cinematográfica, audiovisual y de la economía creativa

Un actor profesional trabaja en equipo, es imposible hacerlo solo, es por ello por lo que para entender el entorno laboral de los actores profesionales de la provincia de Panamá debemos entender el compendio de la legislación panameña que regula a los artistas, músicos, servidores públicos de la radio, la televisión y de las industrias cinematográficas, audiovisual y la mas reciente que es la economía creativa.

Los actores profesionales suelen trabajar en todos estos sectores y no solo limitarse al área del teatro y el cine, sobre todo porque es una carrera que vive el día a día y cuya industria se encuentra prácticamente en la Provincia de Panamá que es donde se encuentran la gran mayoría de ellos, es por ello por lo que su marco legal se fundamenta en varias normas clave, pero haciendo referencia a la profesión que protege y que respalda como por ejemplo el cine, los locutores y los músicos.

Pero, para empezar a comprender mejor el marco legal toca empezar por lo primero que es el Código de Trabajo de la República de Panamá.

3.3.1. Decreto de Gabinete N° 252 de 30 de diciembre de 1971 por el cual se aprueba el Código de Trabajo de la República de Panamá

El Código de Trabajo incluye el capítulo VI especial para regular las relaciones laborales de artistas, actores, músicos y locutores, aplicable a quien actúa en teatros, cines, centros nocturnos, circos, radio, televisión y otros espacios similares. Este capítulo, principalmente en los artículos 243 y 244, establece que estos trabajadores pueden tener contratos de trabajo que sean por tiempo definido o indefinido, para varias temporadas o para varias funciones o representaciones. Además, se permite estipular el salario por unidad de tiempo, temporada o función específica.

Analicemos específicamente lo que nos dice los dos artículos mencionados que forman parte de este trabajo de graduación y su planteamiento del problema.

Artículo 243: Las disposiciones de este capítulo se aplicarán a los trabajadores artistas, actores, músicos y locutores que actúen en teatros, cines, centros nocturnos o de variedades, circos, radio y televisión, salas de doblaje y grabación, o en cualquier otro local donde se transmita la voz o la música, cualquiera que sea el procedimiento que se use.

El artículo menciona a los actores tanto de teatros como de cines, centros nocturnos o variedades, sin embargo, las jornadas, ensayos y tiempo de presentación entre cada uno de los mencionados son totalmente diferentes y pueden variar desde meses hasta días y horas y he allí donde esta el desfase de la remuneración de los salarios ya que a excepción de los músicos, locutores y los presentadores de televisión a los actores profesiones no se les paga salario base y solo

se les paga por función y no desde el momento que inician los ensayos que también debería ser considerado como parte de su trabajo como si se hace en otros países.

El artículo 244 es mucho más extenso y contiene nueve numerales, analizando cada uno en base a como se maneja y vive la realidad de los actores profesionales en la provincia de Panamá podemos indicar lo siguiente:

Artículo 244, numeral 1: El contrato de trabajo puede ser por tiempo definido o por tiempo indefinido, para varias temporadas, o para la celebración de una o varias funciones, representación o actuaciones;

Artículo 244, numeral 2: El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para una o varias temporadas o para una o varias funciones, representaciones o actuaciones;

Artículo 244, numeral 3: En los casos de representaciones públicas, la prestación del trabajo no podrá exceder de cinco horas ininterrumpidas por espectáculo, debiendo alternarse en periodos de actuación y descanso. En los locales en los que, por razón de su forma de operar, no puede ajustarse a lo anterior, podrá acordarse con la respectiva organización social a que se encuentre afiliado el artista, musico o locutor, condiciones distintas;

Artículo 244, numeral 4: Tratándose de locutores, la semana laborable diurna no podrá exceder de cuarentena y cinco horas. Los descansos en las medias jornadas no serán inferiores a una hora;

Artículo 244, numeral 5: Todo trabajador musico o artista tendrá derecho a siete días de vacaciones remuneradas por cada tres meses de trabajo con el mismo empleador;

Artículo 244, numeral 6: Cuando el contrato se celebre por un termino inferior a tres meses y superior a dos semanas, el descanso remunerado no podrá ser inferior a cinco días;

Los trabajadores quedaran cubiertos por el régimen común de vacaciones cuando el contrato sea celebrado por un termino superior a cinco meses y siempre que laboren, al menos cuatro veces a la semana;

Artículo 244, numeral 7: En todo establecimiento de primera categoría en que se lleven a cabo bailes o actividades similares se contratara, al menos una vez mensual, una orquesta panameña. El Órgano Ejecutivo podrá reglamentar esta materia y para ello deberá tener en cuenta la capacidad económica de la empresa;

Artículo 244, numeral 8: Todo establecimiento que desee contratar orquestas extranjeras deberá tener a su servicio una orquesta nacional; y,

Artículo 244, numeral 9: Los trabajadores que presten sus servicios como locutores, narradores o animadores deben ser de nacionalidad panameña.

Se exceptúan de la presente disposición los animadores o narradores que formen parte de un grupo organizado extranjero que haga presentaciones temporales en el país y los extranjeros que a la fecha de vigencia de este Código estuviesen legalmente facultados para trabajar como animadores, locutores o narradores.

Haciendo un análisis de cada uno de estos numerales y tomando en cuenta que este trabajo de investigación está delimitado solo a los actores profesionales, podemos decir que regularmente el contrato va

a cubrir al actor solo durante la presentación, dejándolo totalmente desprotegido durante los ensayos previos independientemente que sean en el teatro o en el set de grabación, esto incluirá si a la productora se le exige una póliza de accidentes que los cubra como hoy en día ya se estipula pedir en las salas.

En referencia al numeral 2, el empleador solo va a pagar por la “temporada” o por la “función” o “actuaciones” independientemente de que, si para realizar esta función a los actores les haya tomado dos meses previos de ensayos de lunes a viernes un mínimo de tres horas diarias, a él o ella solo le pagaran por la presentación de dos horas que realice en el escenario.

En el numeral 3 se menciona la “prestación del trabajador” que no “podrá exceder de cinco horas”, sin embargo, en Panamá no existe actualmente ninguna asociación o sindicato que vele por los intereses laborales de los actores profesionales, aquí el productor paga por función y se llega a dar el caso de producciones que tienen hasta tres funciones al día (de dos horas cada una) haciendo una cronología de hasta diez horas entre llamado al set o al teatro y las funciones.

En referencia al numeral 3, para ejercer la locución en Panamá se requiere de una licencia la cual es otorgada por la ASEP, según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 189 de 1999 y la Ley 24 de 1999, con el respaldo de normativas más recientes que aseguran la protección del trabajo de los locutores nacionales.

Los actores profesionales pueden obtener su licencia y ejercer como locutores profesionales, narradores o trabajar también en doblaje de voz. A los locutores profesionales se les paga mediante un sistema de tarifas fijas anuales y por versión, establecidas por la Asociación de Locutores Comerciales de Panamá (ALC), y estas a su vez son

negociadas con los clientes según la duración y tipo de medio (radio, TV, Internet, etc.), las tarifas van a variar según los derechos de uso y se incrementan por la “tarifa política” o si es para uso internacional, dejando a discreción del locutor el monto final, esto se maneja así especialmente cuando se trata de contrataciones internacionales.

El numeral 5 no aplicaría para los actores profesionales dado que en Panamá no existen producciones que pasen de los cuatro meses de producción, por lo que los únicos que, si tienen la oportunidad de laborar seguido y a tiempo completo son los músicos contratados por orquestas o conjuntos tipos, por ejemplo.

Ahora bien, en Panamá, existe la ASDAP (Asociación de Derechos de Interpretes Audiovisuales de Panamá), esta es una entidad de gestión colectiva que representa en general no solo a los actores, sino también a bailarines, actores de voz, comediantes y otras profesiones de profesionales del medio audiovisual dejando totalmente por fuera a los actores profesionales del área del teatro ya que la ASDAP está respaldada bajo la Ley 64 de 2012, la cual dentro de la remuneración de los artistas cita justamente al artículo 243 y 244 del Código de Trabajo. Por otra parte, existe el SITMAS (Sindicato de Trabajadores de la Música, Artistas y Similares), el cual, si está un poco más enfocado en las artes musicales y otras artes, abogando por la mejora de sus derechos laborales y sociales, sin embargo, sigue dejando con lagunas y vacíos a los actores profesionales.

3.3.2. Ley N° 10 del 08 de enero de 1974 protege a los artistas y los trabajadores de la música nacional

La Ley N° 10 del 08 de enero de 1974 es la ley que establece las normas para proteger a los artistas y trabajadores de la música, exigiendo que los contratos de trabajos de los artistas extranjeros y nacionales que trabajen con ellos se firmen en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, y estableciendo multas por su incumplimiento. Su objetivo principal es proteger los derechos de los artistas y trabajadores de la música nacional, tanto de artistas extranjeros como de agrupaciones que alternen con ellos.

Esta ley establece la norma de que todos los contratos deben ser firmados por el Ministerio de Trabajo de Panamá, y el incumplimiento conlleva multas para quienes infrinjan desde B/. 100.00 hasta los B/. 2,000.00 a favor del Tesoro Nacional de la República de Panamá.

En referencia a la contratación laboral la ley establece:

Artículo 4: La firma de los contratos de trabajo de los artistas, orquestas y agrupaciones musicales y extranjeras y de las nacionales que alteren con ellas deberá efectuarse en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Sección de Permisos Temporales, y en su defecto en los Consulados de Panamá acreditados en el extranjero.

Los contratos mencionados en el párrafo anterior requerirán la aprobación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el cual podrá, cuando existan dudas razonables sobre el valor de la contratación, nombrar peritos para que determinen cual seria el precio justo de estas.

Esta ley esta reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 38 de 1985 que fortalece su aplicación y normas protectoras hacia los trabajadores del arte musical en Panamá a la vez que fortalece normas para proteger a los artistas y trabajadores de la música nacional. Entre las disposiciones mas relevantes del decreto están:

Define con más detalle los términos de la Ley 10 de 1974 para su correcta aplicación, como la definición del empleador y las condiciones bajo las cuales se llevan a cabo los contratos con los artistas.

Regula las licencias comerciales necesarias para los empleadores del sector artístico.

Introduce mecanismos para la supervisión y control del cumplimiento de la ley, incluyendo la participación del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Ingresos y Migración.

También establece la obligación para los empleadores que contraten músicos o agrupaciones extranjeras, de contratar también músicos o agrupaciones nacionales durante el mismo periodo.

Excluye de la aplicación de la Ley y el decreto a ciertas presentaciones artísticas específicas como el arte clásico, erudito y eventos estatales o de asociaciones sin fines de lucro. Este decreto complementa y detalla el marco legal para proteger a los artistas nacionales, estableciendo controles claros y asegurando que los derechos de los músicos panameños sean respetados y fomentados frente a la contratación de artistas extranjeros.

3.3.3. Ley N° 24 de 30 de junio de 1999 que regula los servicios públicos de radio y televisión.

Esta ley establece el régimen que deben seguirse para dichos servicios con el objetivo de promover y proteger la inversión privada en el sector, fomentar la competencia leal y libre entre concesionarios, y mejorar la calidad de los servicios de radio y televisión del país. Los aspectos claves de esta ley incluyen:

Regular los servicios públicos de radio y televisión en Panamá

Prever la prórroga indefinida de licencias de locutores vigentes a la fecha de promulgación de la ley

Asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos de radio y televisión.

En referencia a las obligaciones laborales de los concesionarios se deben considerar desde el marco legal laboral general complementario y los términos que puedan establecerse en los contratos individuales o colectivos de trabajo que rijan en el sector de radio y televisión.

En cuanto a la contratación laboral que vincule a los actores profesionales de la provincia de Panamá, esta es una opción laboral para ellos ya que están capacitados para ejercer la locución, con esta ley los actores profesionales que son egresados de la Universidad de Panamá cuentan con la debida preparación profesional en entrenamiento vocal y de dicción que los faculta para tramitar su licencia de locutor y poder así ejercer y trabajar en las radio y televisión, al respecto citamos textualmente:

Artículo 41. Licencia de locutor. A partir del primero de enero del 2000, en Ente Regulador otorgara las licencias de locutor a las

personas que cuenten con la aprobación de universidades acreditadas en la República de Panamá, las que establecerán los requisitos que deberán cumplirse para obtener la capacitación para ser locutor.

Los actores profesionales dentro de su formación universitaria también están facultados para laborar como Radiocomentaristas, la ley también lo contempla:

Artículo 42. Radio comentarista. A partir de la promulgación de la presente Ley, no se requerirán las licencias otorgadas por autoridad competente para realizar la actividad de radiocomentarista. Desde esta fecha, cualquier persona podrá realizar la actividad de comentarista de radio o televisión, sin necesidad de licencia o autorización, pero sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual que pueda corresponder al comentarista por sus comentarios y de la responsabilidad que le corresponda al concesionario del servicio correspondiente, según lo establece la ley vigente que regula la materia, por permitir el uso perjudicial reiterando de su estación para emitir dichos comentarios, siempre que medie culpa o negligencia comprobada de su parte.

Cabe señalar que la locución es una de las profesiones liberales protegidas solo para panameños, por lo cual solo los actores profesionales panameños podrán ejercerla y eso aplica para todo el territorio nacional y no solo para la provincia de Panamá. En referencia a las prestaciones laborales para los locutores, la misma se encuentran bajo el marco legal del Código de Trabajo en sus artículos 243 y 244.

3.3.4. Ley N° 16 de 27 de abril de 2012 que establece el régimen especial de la industria cinematográfica y audiovisual

La Ley N° 16 de 27 de abril de 2012, crea un marco legal para fomentar, fortalecer y promover el desarrollo de dicha industria en Panamá. Entre sus disposiciones incluye la creación de la Comisión Fílmica de Panamá, que depende del Ministerio de Comercio e Industrias y tiene como misión contribuir al desarrollo de la industria audiovisual y cinematográfica. También establece la creación del Registro Nacional de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, así como el Registro de Producciones y el Registro de Incentivos, con el fin de otorgar licencias a empresas y personas que realicen actividades en esta industria, ofreciéndoles beneficios fiscales y migratorios.

Además, la Ley contempla incentivos como la exoneración de impuestos sobre equipos utilizados en producciones cinematográficas, permisos de residencia temporal y permanente para trabajadores e inversionistas extranjeros, y otros beneficios fiscales para actividades relacionadas con la industria. La reglamentación de esta Ley también detalla los procedimientos para la aplicación efectiva de la ley y la administración del Fondo Cine, destinando a apoyar financieramente producciones nacionales. La ley regula, protege y promueve la industria cinematográfica y audiovisual en Panamá, proporcionando estructura, incentivos y apoyo para su desarrollo sostenible.

La ley es muy moderna, con excelentes incentivos para los inversores y productores que apuestan por esta industria, sin embargo, en la parte laboral prefirieron dejar a los actores profesionales y todo el equipo técnico de recursos humanos que trabajan en una producción

de esta magnitud vinculados al régimen laboral especial para artistas, músicos y locutores de los Artículo 243 y 244 del Código de Trabajo.

3.3.5. Ley 424 de 2024 normativa que promueve la economía creativa

Esta Ley es una normativa que promueve la cultura, educación y emprendimiento a través de la economía creativa. Tiene como objetivo principal desarrollar y fortalecer el ecosistema de la economía creativa mediante políticas públicas, programas e instrumentos adecuados. Esta ley busca incentivar la educación en materia de cultura, emprendimiento e industrias creativas, apoyar el desarrollo cultural y las comunidades locales, así como fomentar la generación de empleos en el sector.

Entre los aspectos mas importantes de esta Ley que pueden beneficiar a los actores profesionales de la provincia de Panamá se encuentran:

La ejecución de una política nacional a cargo del Ministerio de Cultura para impulsar la producción, distribución y comercialización de bienes, servicios y contenidos creativos.

La promoción y fortalecimiento de la economía creativa como un sector estratégico y motor de desarrollo económico, social y cultural en el país.

La coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, educación, comercio, turismo, ciencia y otros para apoyar el desarrollo de estas industrias.

Esta Ley define a la economía creativa como un ámbito productivo que incluye actividades que utilizan la creatividad y la propiedad intelectual para generar valor económico y cultural. Cabe señalar que se debe entender también como empresas creativas a los emprendimientos dedicados a crear, producir y comercializar bienes y servicios creativos, como editoriales, estudios de diseño, productoras audiovisuales, videojuegos, entre otros. Siendo todo esto oportunidades laborales y de contrataciones también para los actores profesionales de la provincia de Panamá que es donde mayormente se encuentran ubicadas este tipo de empresas.

Por otra parte, la Ley 424 de 2024 introduce varios cambios e incentivos fiscales y financieros para apoyar a las empresas creativas en Panamá. Entre los principales aspectos fiscales y de incentivos destacan:

Establecer la creación de fondos concursables y fondos de inversión para apoyar los emprendimientos creativos y culturales.

Contempla incentivos fiscales específicos para el desarrollo y fortalecimiento de la economía creativa, incluyendo posibles exenciones impositivas para las empresas creativas.

Facilita los procesos de importación y exportación de bienes, servicios, contenidos y emprendimientos creativos mediante mecanismos específicos que beneficiaran a estas empresas.

Se incluyen incentivos estratégicos sectoriales como cooperación técnica internacional, alianzas público-privada, garantías soberanas y fondos de garantías de inversión.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Economía Creativa, tendrá a cargo la ejecución de programas para administrar estos incentivos fiscales y financieros.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME) será la encargada de coordinar la financiación de emprendimientos creativos.

La Ley es un impulso estratégico que busca consolidar la economía creativa como motor de desarrollo cultural, social y económico en Panamá, favoreciendo tanto la creación de empleo como el fortalecimiento de los derechos laborales en estos sectores.

3.4. Decreto Ejecutivo 98 del 27 de septiembre de 2010 que reglamenta las disposiciones del impuesto sobre la renta

El Decreto Ejecutivo 98 del 27 de septiembre de 2010 en Panamá modifica el Decreto No 170 de 27 de octubre de 1993, que reglamenta las disposiciones del Impuesto sobre la Renta. En este Decreto se establecen las reglas para el cálculo y pago del impuesto, incluyendo las tarifas aplicables a personas naturales y jurídicas. Por ejemplo, las personas naturales deben pagar el impuesto según escalas progresivas basadas en su renta neta gravable, y las personas jurídicas deben hacer adelantos mensuales del 1% sobre sus ingresos gravables.

Con respecto a la obligatoriedad del pago del impuesto para actores profesionales, el decreto incluye a las agrupaciones artísticas y profesionales, considerándolas contribuyentes a efectos fiscales. Por lo tanto, los actores profesionales, como parte de esas agrupaciones,

están obligados a cumplir con las disposiciones del impuesto sobre la renta conforme al régimen fiscal panameño.

Esto implica que los actores profesionales deben declarar y pagar el impuesto sobre la renta que perciban de sus actividades artísticas, conforme a las tarifas y procedimientos indicados en el decreto y en la ley fiscal vigente.

CAPÍTULO IV – MARCO METODOLÓGICO

4.1. Aspectos metodológicos

Los aspectos metodológicos son aquellos que se refieren a la planificación, organización y descripción detallada de los procedimientos, las técnicas y las estrategias que el investigador aplicara para llevar a cabo en una investigación de forma sistemática y lógica. Todos estos elementos son los que establecen una hoja de ruta o el camino que se seguirá para recopilar, procesar y analizar los datos que nos aseguran que la investigación cumpla con los objetivos y genere resultados válidos y confiables.

De acuerdo con Hernández Sampieri (2010), se refiere al “plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación”.

Por otra parte, para Hernández, Fernández y Baptista (2006), el marco metodológico es “La instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, protocolos con los cuales una teoría y su método calculan la magnitud de lo real”.

4.1.1. Tipo de investigación

El tema "Legislación laboral de los actores profesionales en la provincia de Panamá" se identifica dentro del tipo de investigación descriptiva y explicativa porque busca describir la situación actual de la legislación laboral de los actores profesionales en Panamá, así como explicar las causas y efectos relacionados con la aplicación o incumplimiento de las normativas legales vigentes.

Descriptiva: Es aquella que se enfoca en detallar y caracterizar aquellas propiedades, las características y las situaciones actuales de la legislación laboral de los actores profesionales en la Provincia de Panamá. Esto implica responder preguntas como que leyes existen, quienes estan afectados, donde y cuando se aplican dichas normativas.

Explicativa: Además de escribir, esta investigacion busca comprender y explicar el “por que” y el “como” de ciertos aspectos de la legislación laboral. Es decir, pretendemos establecer relaciones de causa y efecto, entender las razones detrás de las normativas, los factores que influyen en su evolución, y las consecuencias que tienen para los actores profesionales.

En conjunto, una descriptiva explicativa no solo ofrece una representación clara y sistematizada de un fenómeno, sino que también es aquella que aborda las causas subyacentes y las relaciones entre las variables para obtener una comprensión mas profunda y fundamentada del tema. Todo esto es especialmente útil en temas legales y sociales donde es necesario explicar tanto el marco normativo como su impacto y origen en el contexto específico.

4.2. Diseño de la investigación

EL diseño de una investigación se define comúnmente como el plan general, la estructura o el esquema que guía el desarrollo de un estudio para responder preguntas de investigación o resolver un problema.

El diseño de investigación adecuado al tema “Legislación laboral de los actores profesionales en la Provincia de Panamá” sería un diseño mixto, con las siguientes características principales:

Diseño no experimental: La investigación se basa en el análisis de legales, estudios estadísticos, entrevistas y encuestas sin manipular variables, observando la legislación y su impacto tal como ocurre en la realidad.

Enfoque cualitativo y cuantitativo: Utiliza datos cualitativos para comprensión profunda de la normatividad y opiniones, junto con datos cuantitativos para evidenciar tendencias, situación laboral y cumplimiento de la legislación.

Método analítico: Se aplica una revisión crítica y análisis documental de leyes, códigos y jurisprudencia, así como entrevistas semiestructuradas o encuestas a actores profesionales y expertos jurídicos.

Según Roberto Hernández Sampieri (2006), “El diseño de la investigación es el plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea en un estudio”

De acuerdo con Jorge Dubatti (2020). “El arte reconoce su singularidad tanto en el hacer como en la producción de saberes y teorías. La investigación artística contribuye, además, a la articulación de la docencia, la gestión, las políticas teatrales, etc.

4.3. Fuentes de información

Las fuentes de información se entienden como los recursos documentales, legales y testimoniales que se utilizan para fundamentar teórica y empíricamente la investigación. En este caso, las fuentes principales provendrán de los documentos normativos, los jurídicos, los académicos y los sociales que permiten conocer y analizar el marco legal y su debida aplicación.

Para la realización de este trabajo de graduación nuestras fuentes de información son fuentes materiales y fuentes humanas.

4.3.1. Fuentes materiales (primarias y secundarias)

Las fuentes materiales en el área del derecho son los factores que influyen en la creación y contenido de las normas jurídicas, situándolas en su contexto histórico. También se definen como aquellos factores y hechos históricos, sociales, económicos y políticos que inciden en el contenido, la formulación o la modificación de una norma.

Sus principales características incluyen que son contextuales (dependen de las condiciones específicas de la sociedad en un momento dado) y que son dinámicas (evolucionan conforme cambian las circunstancias sociales, políticas y económicas).

4.3.2. Fuentes humanas (terciarias o testimonios)

Las fuentes humanas son aquellas personas o grupos que proporcionan información directa, relevante y valiosa para el desarrollo del estudio. En el contexto investigativo, estas fuentes pueden ofrecer datos, testimonios o conocimientos que son fundamentales para la recopilación de información a través del contacto interpersonal. Para

la realización de este trabajo de investigación se contempló la aplicación de encuestas a estudiantes y actores profesionales y productores de la provincia de Panamá, las cuales se aplicaron a mediados del mes de septiembre de 2025.

4.4. Delimitación de la población y muestra

Se limitará a evaluar las condiciones laborales, el acceso a beneficios sociales y la protección legal que tienen los actores en el ámbito de la industria del entretenimiento de la provincia de Panamá. Para obtener los datos en el desarrollo de este trabajo, se requieren de seleccionar la población y muestra que se detalla a continuación:

4.4.1 Población:

Es el conjunto total de individuos que comparten características específicas y que son el foco de estudio. En este trabajo la investigación se realizó con los estudiantes (futuros actores profesionales), actores profesionales y productores de la provincia de Panamá, todos en total son aproximado de 30 personas.

4.4.2 Muestra:

El tipo de muestra no es probabilística, ya que esta selección no fue al azar sino por las características de esta investigación, se escogió el personal antes mencionado para los propósitos de este estudio.

Se realizó con una muestra de 20 estudiantes y actores profesionales y 10 productores del sector artístico que contrata actores profesionales en la Provincia de Panamá.

4.4.3 Técnicas de investigación

La combinación de las técnicas de investigación (cualitativas y cuantitativas), permitirá obtener una visión integral sobre los derechos laborales de los actores profesionales en la provincia de Panamá.

El tipo de técnicas de investigación a utilizar serán las siguientes:

- Encuestas
- Revisión de documentos
- Análisis de información

El desarrollo de todas estas técnicas es fundamental para la recolección de datos en la investigación cualitativa y cuantitativa, que permite obtener información detallada y profunda sobre un tema específico a través de la interacción directa entre el investigador y el entrevistado. Las encuestas serían efectuadas directamente a los actores profesionales para saber su condición actual, la revisión de documentos y el análisis de información sería de la normativa legal vigente que se encuentra en Panamá.

4.5. Instrumentos de investigación

Los instrumentos que se utilizaron para obtener los datos de la investigación fueron cuestionarios y encuestas a los estudiantes de la carrera actoral, actores profesionales y productores que ejercen en la Provincia de Panamá. En el cuestionario se realizaron un total de 10 preguntas cerradas y se dividieron en un cuestionario para los estudiantes y actores profesionales y el otro para los productores, todos ejerciendo en la Provincia de Panamá.

CAPÍTULO V – ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Alcance de la investigación

La investigación tiene como objetivo analizar y proponer mejoras en las condiciones laborales de los actores, buscando los beneficios tales como jubilación, honorarios; situándose en un contexto donde los actores enfrentan desafíos significativos relacionados con sus derechos. La falta de una legislación adecuada y escasa protección social y profesional, han llevado a una situación precaria para muchos profesionales en el sector artístico; con ello este estudio busca contribuir al desarrollo de la política pública que respondan a estas necesidades.

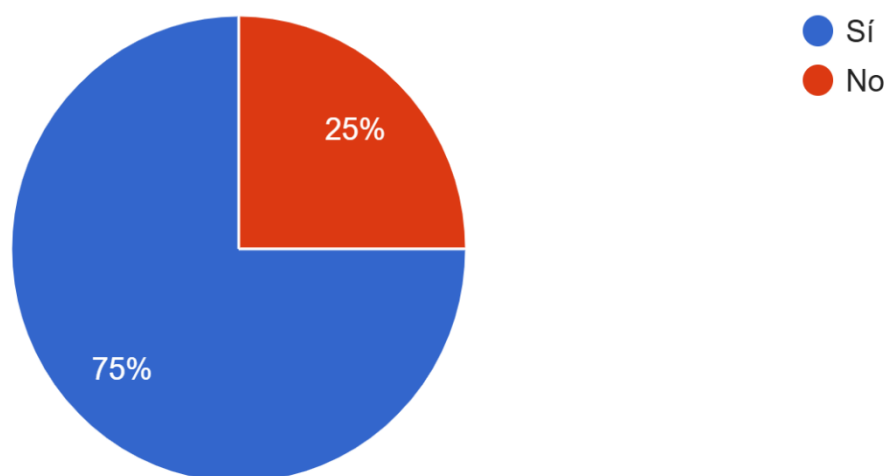
La actualización de la legislación que regule el régimen laboral de los actores profesionales en Panamá es esencial para reconocer su contribución al desarrollo cultural y económico del país. A través de este anteproyecto de tesis se ha evidenciado la necesidad urgente de actualizar las normativas existentes y abordar los desafíos actuales que enfrenta este sector. La implementación efectiva de políticas adecuadas no solo beneficiaría a los artistas, sino también enriquecería el panorama cultural panameño en su totalidad.

El establecimiento del régimen laboral y de seguridad social para artistas en Panamá es un paso significativo hacia la protección y dignificación del trabajo artístico.

5.2. Presentación de resultados

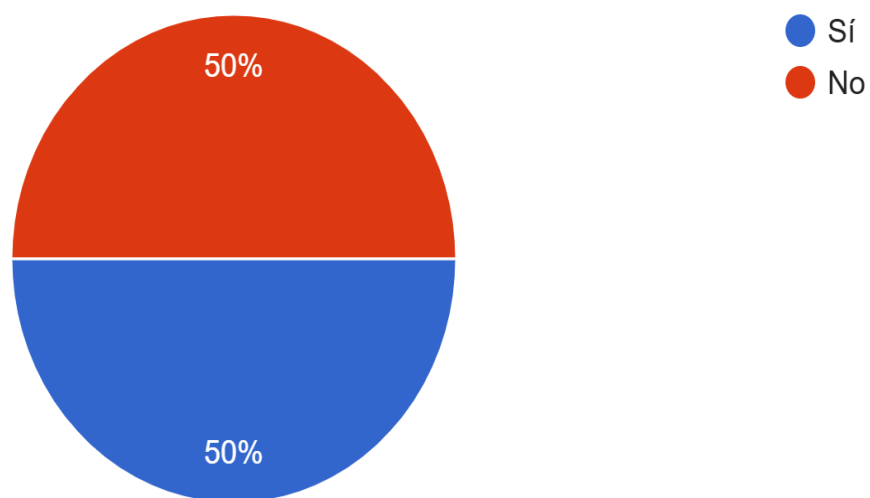
5.2.1. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A DIRECTORES Y PRODUCTORES DEL AMBITO ACTORAL

1. ¿Conoce usted la legislación laboral de los actores profesionales en la provincia de Panamá?



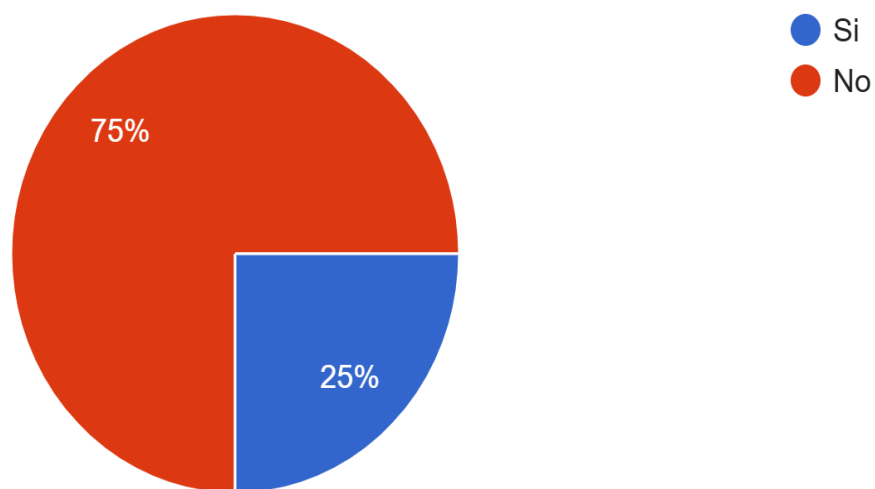
Se plantea la relevancia de evaluar el nivel de conocimiento jurídico de quienes dirigen y producen teatro en Panamá, con el fin de comprender el contexto real de las relaciones laborales en dicho sector. Se destaca que este conocimiento resulta fundamental tanto para el cumplimiento de la normativa laboral como para la correcta interpretación de las respuestas relacionadas con beneficios y prácticas laborales. Asimismo, permite identificar la necesidad de implementar procesos de capacitación que contribuyan a mejorar la protección de los actores. Además, se subraya que la conciencia legal de productores y directores incide directamente en la calidad del ambiente laboral, en la aplicación equitativa de los contratos y en la garantía de los derechos laborales.

2. ¿Considera usted que esa legislación ofrece protección a los actores profesionales de la provincia de Panamá?



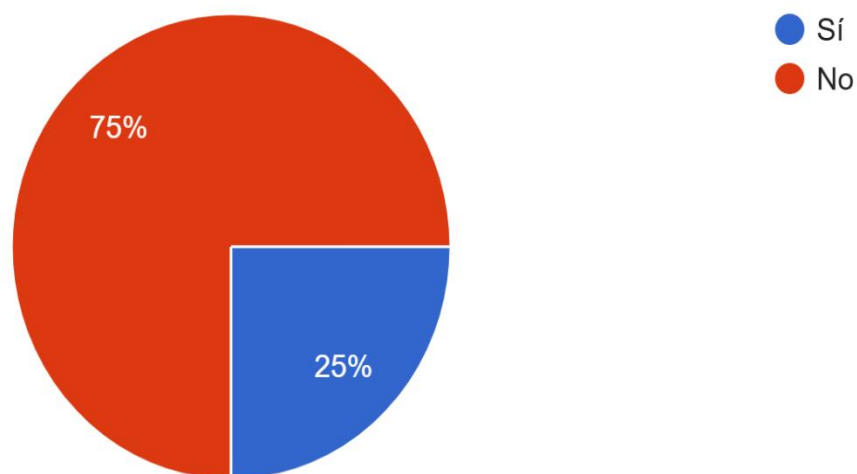
La pregunta en cuestión resulta fundamental para diagnosticar la eficacia en la aplicación de la legislación laboral en el ámbito teatral, especialmente desde la perspectiva del liderazgo en las producciones. Permite evaluar el grado de conocimiento que poseen los productores y directores respecto a los derechos laborales de los actores, aspecto esencial para garantizar condiciones justas y el respeto a los beneficios correspondientes. Asimismo, contribuye a identificar lagunas informativas que pueden obstaculizar la correcta implementación de la normativa vigente, y facilitar la vinculación de posibles incumplimientos laborales con la insuficiencia de conocimiento legal. Finalmente, destaca la necesidad de fortalecer la formación jurídica de quienes lideran las producciones, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales del cuerpo actoral.

3 ¿Considera que los actores en su producción tienen acceso a prestaciones laborales justas según la ley panameña?



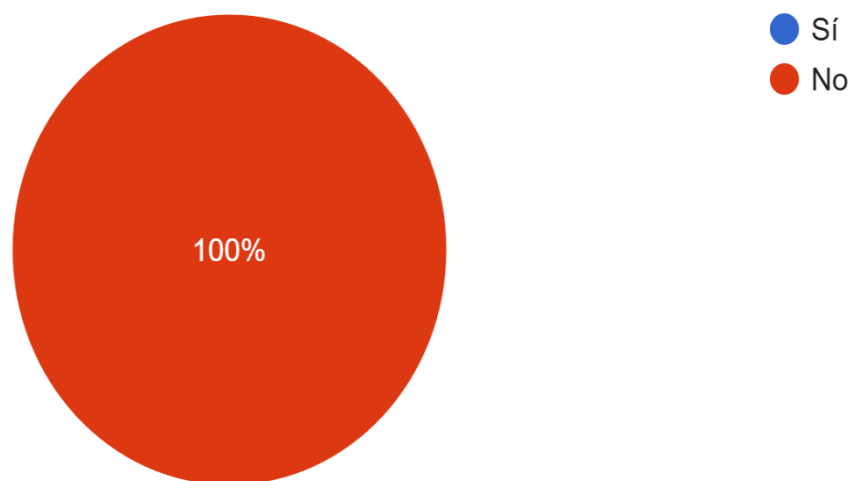
Esta pregunta tiene como propósito comprender la percepción y experiencia respecto al acceso a los beneficios laborales en el ámbito teatral, desde la perspectiva de quienes gestionan el empleo de los actores. Facilitar la evaluación de si los actores reciben las prestaciones legales consideradas justas, tales como salarios, vacaciones, aguinaldos y seguridad social. Asimismo, permite identificar discrepancias entre la normativa vigente y la práctica real, así como medir el nivel de conciencia y responsabilidad que productores y directores asumen en relación con el bienestar laboral. Finalmente, establece un punto de referencia para detectar áreas susceptibles de mejora en el cumplimiento legal y la necesidad de implementar intervenciones que garanticen prestaciones adecuadas.

4 ¿Su empresa o compañía teatral cumple con las obligaciones de seguridad social para los actores profesionales?



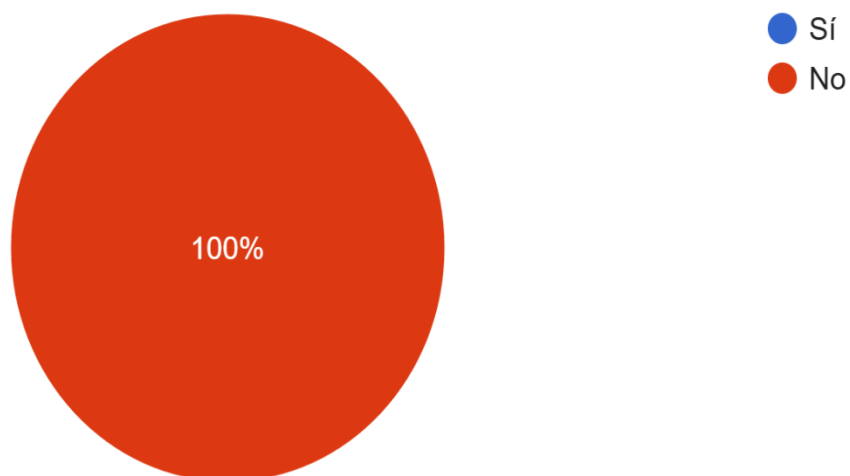
Esta pregunta tiene como finalidad verificar la aplicación efectiva de la legislación en materia de seguridad social dentro del ámbito teatral, desde la perspectiva de quienes dirigen y organizan las producciones. Permite determinar si los actores se encuentran debidamente afiliados a los sistemas de seguridad social, asegurando así su acceso a servicios de salud, cobertura por riesgos laborales y pensiones, derechos esenciales en el ámbito laboral. Asimismo, facilitar la identificación de posibles discrepancias entre la normativa legal y su implementación práctica, la evaluación del compromiso de las empresas con la protección integral de sus trabajadores y la detección de áreas que requieren una mayor regulación o supervisión, con el objetivo de fortalecer la profesionalización y la estabilidad laboral en el sector.

5 ¿Cree que la legislación actual garantiza un salario mínimo adecuado para los actores en Panamá?



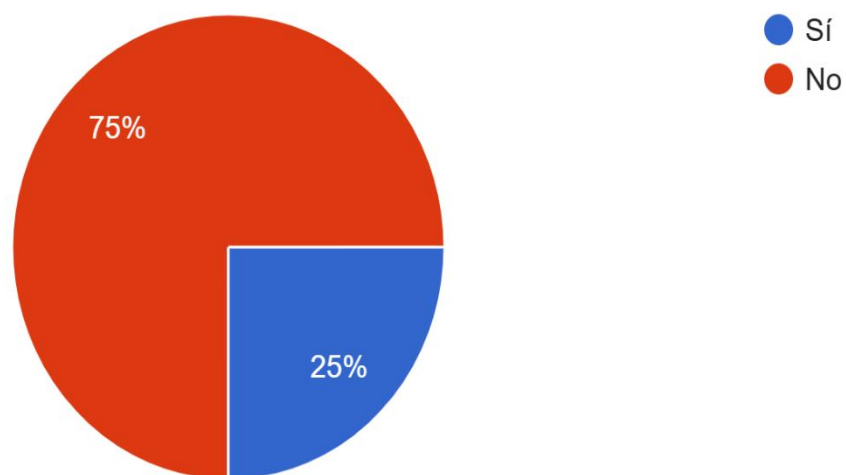
Esta pregunta es fundamental para comprender cómo se relaciona la legislación salarial con la realidad laboral del teatro desde la perspectiva de quienes gestionan las producciones. Permite evaluar si consideran que la normativa actual satisface las necesidades económicas reales de los actores y refleja su percepción sobre la justicia salarial. Además, identifica consensos o discrepancias respecto al salario mínimo legal y su impacto en la profesionalización del sector y la calidad de vida de los actores. Esta información es clave para valorar la efectividad de la legislación salarial y apoyar posibles mejoras o reformas.

6 ¿Se incluye en los contratos de trabajo de los actores cláusulas claras sobre prestaciones sociales (vacaciones, aguinaldo, seguro, etc.)?



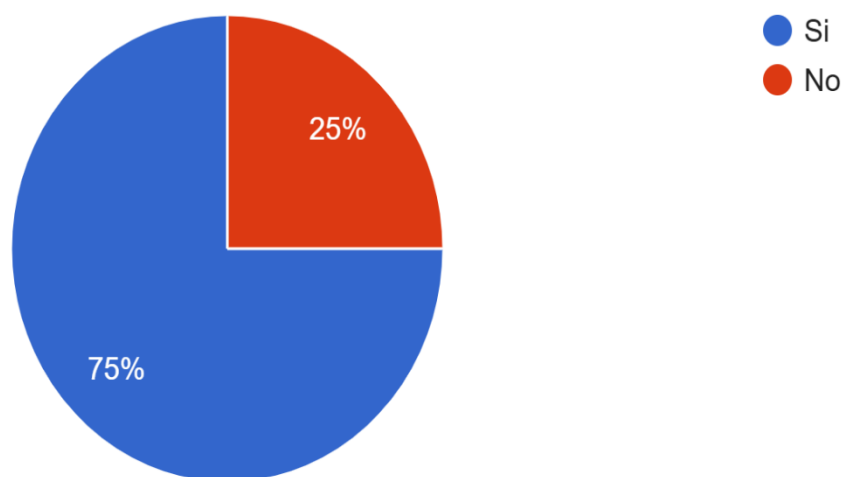
Esta pregunta permite evaluar la aplicación de la legislación laboral en la práctica contractual del ámbito teatral y determinar si los derechos de los actores están claramente protegidos por escrito. Facilita la verificación del cumplimiento de los contratos con los requisitos legales mínimos, así como la especificación de los beneficios sociales correspondientes. Además, identifica el grado de cumplimiento de la normativa laboral en la documentación formal, lo que refleja el respeto hacia la legislación vigente. Asimismo, evalúa la claridad en la comunicación de los derechos laborales en los contratos, factor que incide directamente en la seguridad jurídica de los actores, y posibilita la detección de posibles vacíos o informalidades que podrían afectar el acceso a beneficios, constituyendo una base fundamental para la formulación de recomendaciones de mejora.

7 ¿Considera que los actores reciben suficiente información y asesoría sobre sus derechos laborales en Panamá?



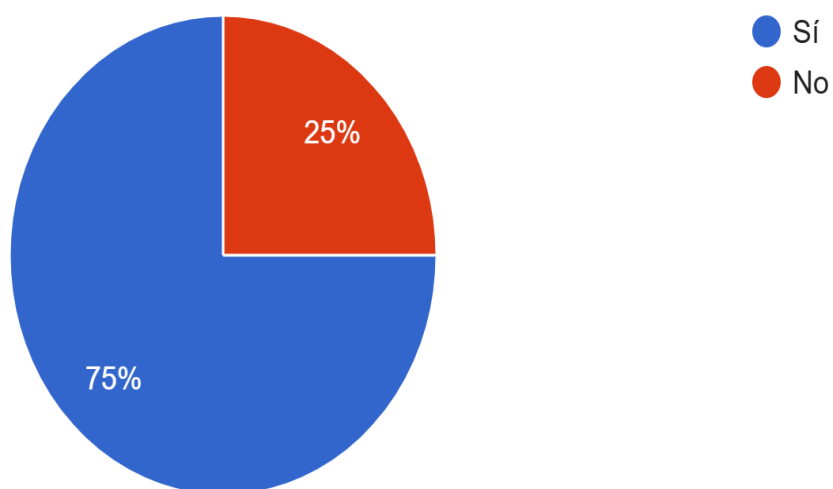
Esta pregunta tiene como propósito evaluar la efectividad del acceso a la información y asesoría legal para los actores en Panamá, aspecto fundamental para el respeto y conocimiento de sus derechos laborales. Permite conocer la percepción de directores y productores respecto al nivel de información disponible, identificar posibles deficiencias en la asesoría recibida y detectar necesidades de mejora en los programas de formación o en los servicios legales. Asimismo, contribuye a comprender el contexto laboral real en el ámbito teatral y a formular políticas o propuestas orientadas a su mejora, ofreciendo una perspectiva complementaria desde quienes lideran la producción teatral.

8 ¿Apoya usted la creación o reforma de leyes para mejorar los beneficios laborales de los actores panameños?



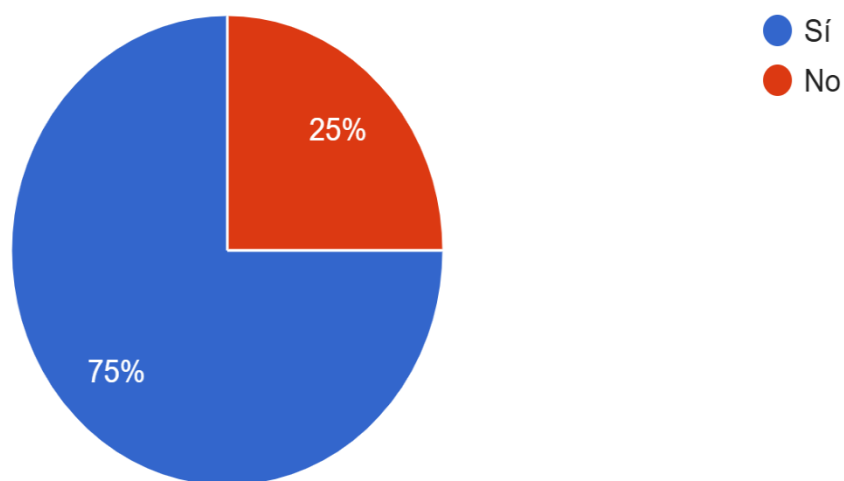
Esta pregunta tiene como objetivo medir el nivel de apoyo institucional y cultural destinado a impulsar reformas legales que mejoren los beneficios laborales de los actores panameños, factor clave para lograr cambios efectivos y sostenibles. Permite conocer la percepción de quienes gestionan y producen actividades que involucran a los actores profesionales. Con respecto al respaldo a dichas iniciativas, identificar aliados estratégicos y detectar posibles resistencias frente a las modificaciones legislativas. Asimismo, facilitar la evaluación de la conciencia sobre la necesidad de una actualización normativa en materia laboral y proporciona información relevante para sustentar propuestas de políticas públicas o reformas fundamentadas en el consenso y las preocupaciones del sector artístico-productivo.

9 ¿Cree que la falta de regulación o cumplimiento de la ley afecta la calidad y profesionalismo en las producciones teatrales?



Esta pregunta tiene como finalidad analizar la relación entre la regulación laboral y la excelencia profesional en el teatro, resaltando la importancia de una legislación efectiva para el desarrollo artístico y organizativo en Panamá. Permite conocer la percepción de directores y productores sobre el impacto que la falta de cumplimiento legal ejerce en el desempeño y compromiso de los actores, así como valorar si consideran que una normativa adecuada es fundamental para elevar los estándares teatrales. Asimismo, evalúa la importancia que el sector atribuye a la protección laboral como un factor esencial para el profesionalismo y la estabilidad, ofreciendo argumentos sobre los beneficios que conlleva mejorar la regulación para la calidad artística y señalando posibles causas vinculadas a la inseguridad laboral y condiciones precarias.

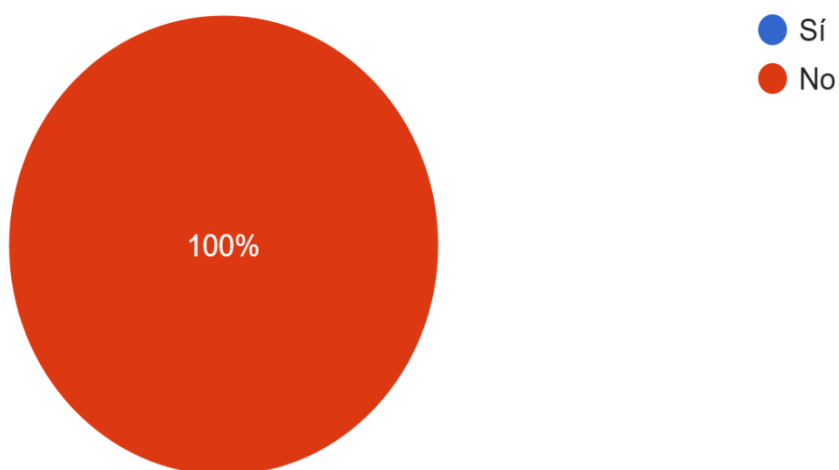
10 ¿Considera necesario fomentar reformas o nuevas leyes que mejoren los beneficios laborales para los actores en Panamá?



Esta pregunta tiene como objetivo revelar la percepción y disposición del sector actoral frente al impulso de reformas o nuevas legislaciones que promuevan políticas laborales más justas y sostenibles para los actores panameños. Permite evaluar si el marco legal vigente se considera insuficiente, identificar la voluntad de implementar cambios y reconocer la relevancia del bienestar laboral para el desarrollo y la estabilidad profesional. Asimismo, constituye una herramienta para orientar estrategias de promoción de reformas respaldadas por el sector y para fundamentar tanto académica como políticamente la necesidad de ajustes legislativos, tomando en cuenta las prioridades y opiniones internas del ámbito de los actores profesionales.

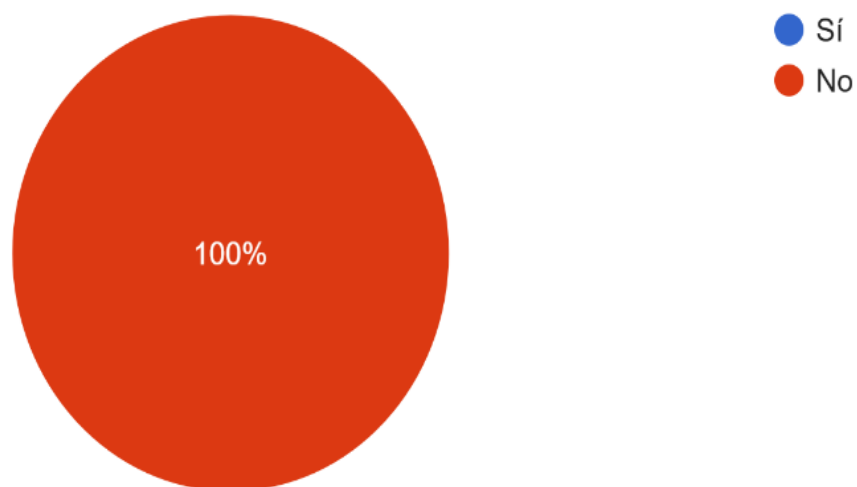
5.2.2. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN BELLAS ARTES CON ESPECIALIZACIÓN EN ARTE TEATRAL.

1. ¿Ha recibido información sobre la legislación laboral que protege a los actores en Panamá durante su formación académica?



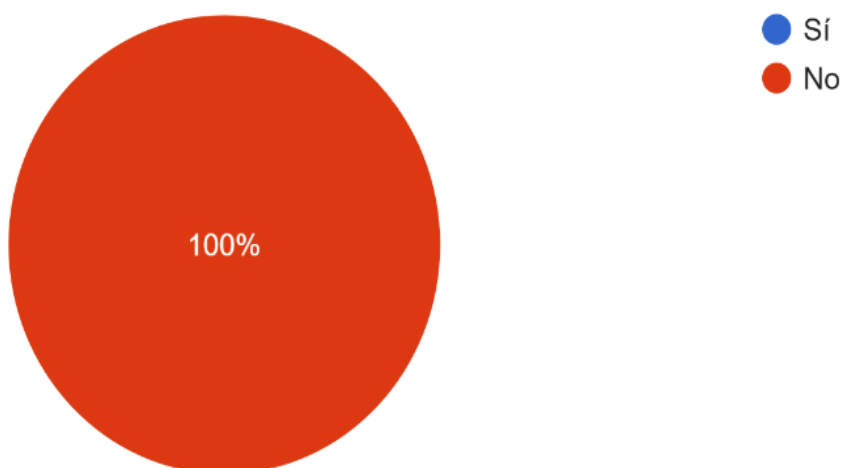
Este interrogante se justifica en tanto posibilita evaluar el grado de conocimiento y sensibilización de los estudiantes del último año de la licenciatura en teatro respecto a la legislación laboral que protege a los actores en Panamá. Resulta esencial para identificar posibles deficiencias en la formación académica que podrían obstaculizar la preparación de futuros profesionales en la defensa de sus derechos. Asimismo, determinar si han recibido esta información contribuye a optimizar el diseño curricular y fortalecer una formación integral, incorporando aspectos legales fundamentales que aseguran una práctica profesional informada y responsable en el contexto actoral en Panamá.

2. ¿Considera que la legislación laboral actual garantiza beneficios adecuados para los actores profesionales en Panamá?



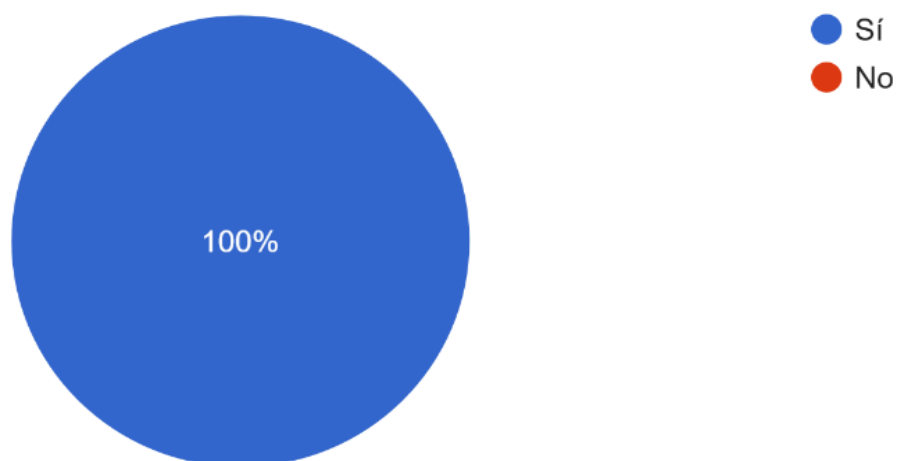
Esta pregunta se justifica porque posibilita conocer la percepción crítica de los estudiantes del último año de la licenciatura en Bellas Artes con especialización en arte teatral respecto a la efectividad y suficiencia de la legislación laboral vigente en Panamá para proteger los derechos y beneficios de los actores profesionales. Al explorar su opinión, es posible identificar si consideran que normativa la responde a las necesidades reales del sector actoral, lo cual resulta fundamental para promover un análisis reflexivo y fundamentado que impulse propuestas de mejora. Asimismo, contribuye a fomentar la conciencia en los futuros profesionales sobre la importancia de la defensa legal y social en su ámbito laboral.

3. ¿Sabe cuáles son los principales beneficios laborales que deben recibir los actores según la ley panameña?



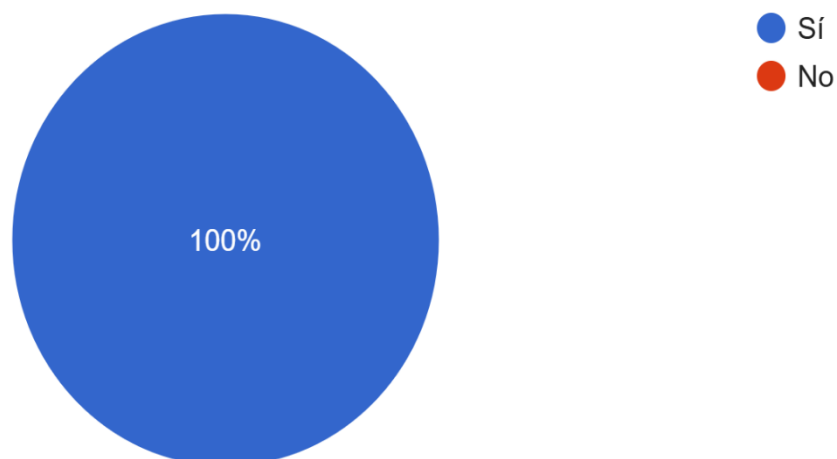
Esta pregunta se justifica porque permite evaluar el grado de conocimiento específico que poseen los estudiantes del último año de la licenciatura en Bellas Artes con especialización en Arte Teatral acerca de los derechos laborales que la legislación panameña establece para los actores. Identificar este nivel de conocimiento es fundamental para detectar posibles deficiencias formativas y fortalecer la educación legal dentro de su formación académica, asegurando que los futuros actores profesionales estén informados sobre sus beneficios laborales, tales como seguridad social, contratos justos y protección ante riesgos laborales. De este modo, se contribuye a una preparación profesional integral y a la promoción de una cultura orientada a la defensa de sus derechos laborales.

- 4 ¿Cree que es importante que los futuros actores conozcan sus derechos laborales antes de ingresar al mercado laboral?



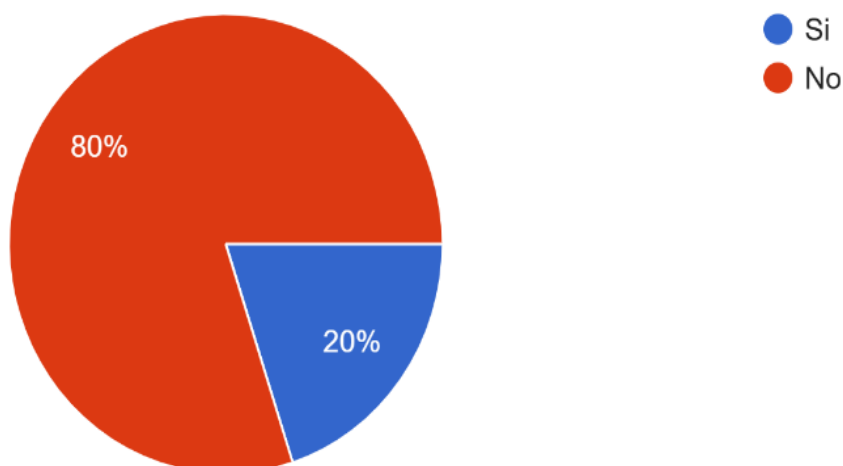
Esta pregunta se justifica porque tiene como objetivo destacar la importancia de la educación en derechos laborales para los futuros actores antes de su ingreso al mercado laboral. Al conocer su opinión, se puede evaluar si los estudiantes comprenden que este conocimiento es esencial para protegerse de posibles abusos, negociar mejores condiciones laborales y ejercer su profesión con mayor seguridad y responsabilidad. Asimismo, promueve la reflexión sobre la necesidad de integrar contenidos legales en la formación actoral, con el fin de fomentar una práctica profesional informada y consciente en el contexto panameño.

- 5 ¿Al estar usted estudiando a nivel profesional considera que los actores deben tener tarifas para actores con licenciatura y actores que no la tienen?



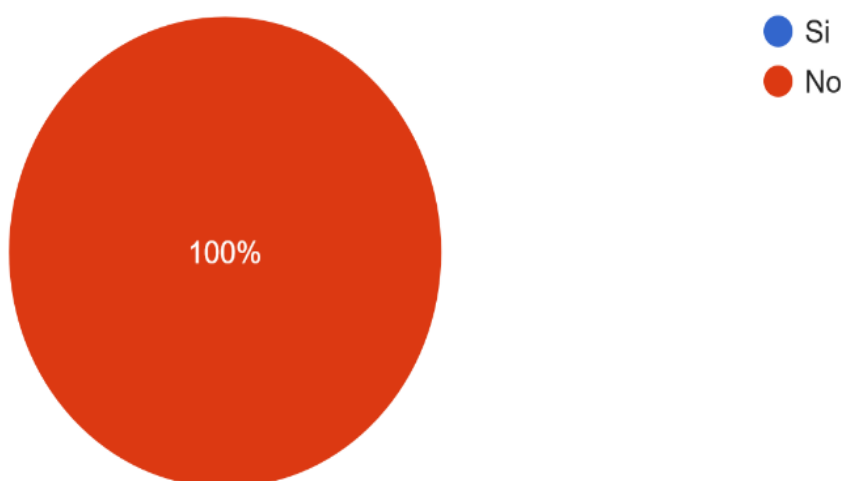
Esta pregunta se justifica porque permite conocer la percepción de los estudiantes del último año de la licenciatura en Bellas Artes con especialización en Arte Teatral acerca de la accesibilidad y comprensión de la normativa laboral vigente para actores en Panamá. Evaluar si consideramos que la legislación es clara y fácilmente entendible resulta fundamental para identificar posibles barreras en el acceso a la información legal, las cuales podrían afectar su capacidad para ejercer y defender sus derechos. De este modo, se podrá recomendar la necesidad de simplificar, difundir o fortalecer la educación sobre estos contenidos en la formación académica y profesional ya que muchas veces se preguntan el “porque” o “para que” estudiar una licenciatura si al momento de cobrar les pagan por igual tanto al que tomo un curso de 3 meses en una academia como al que estudio 5 años una licenciatura.

6. ¿Cree que los actores profesionales en Panamá están debidamente protegidos en relación con la seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones, jubilaciones)



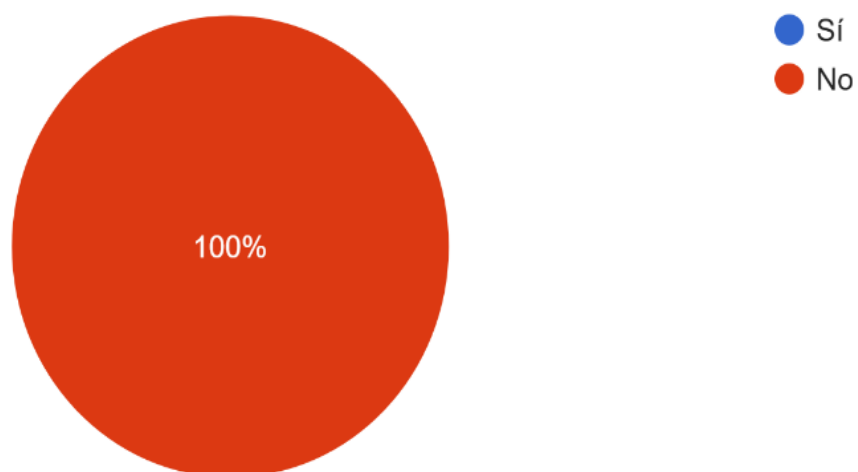
La pregunta referente a la inclusión de cláusulas específicas sobre prestaciones sociales y seguridad en los contratos laborales de actores resulta fundamental para los estudiantes que serán los futuros actores profesionales, pues vincula su formación con la realidad legal y laboral en Panamá. Esta interrogante les permite reflexionar sobre la protección laboral en un sector vulnerable, comprender y analizar la legislación vigente, identificar deficiencias en los contratos actuales, fomentar la conciencia de sus derechos y promover la profesionalización y mejora del sistema laboral para los artistas.

7. ¿En su opinión, la legislación actual asegura condiciones justas de trabajo para los actores en producciones realizadas en la Provincia de Panamá?



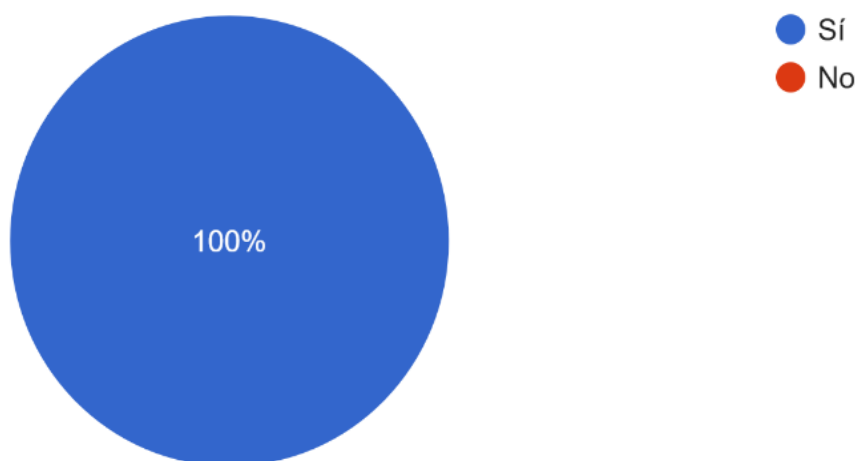
La pregunta sobre si la legislación vigente garantiza condiciones justas para los actores es fundamental para los estudiantes, ya que los incentivos a realizar una evaluación crítica del marco legal en Panamá. Este cuestionamiento fomenta la reflexión acerca de la efectividad de las leyes, la identificación de deficiencias normativas, la comprensión del impacto en las condiciones laborales y la seguridad social, así como el desarrollo del pensamiento crítico y la formación de profesionales comprometidos con la mejora del sector actoral.

8. ¿Ha recibido formación o talleres sobre derechos y beneficios laborales para actores durante su carrera?



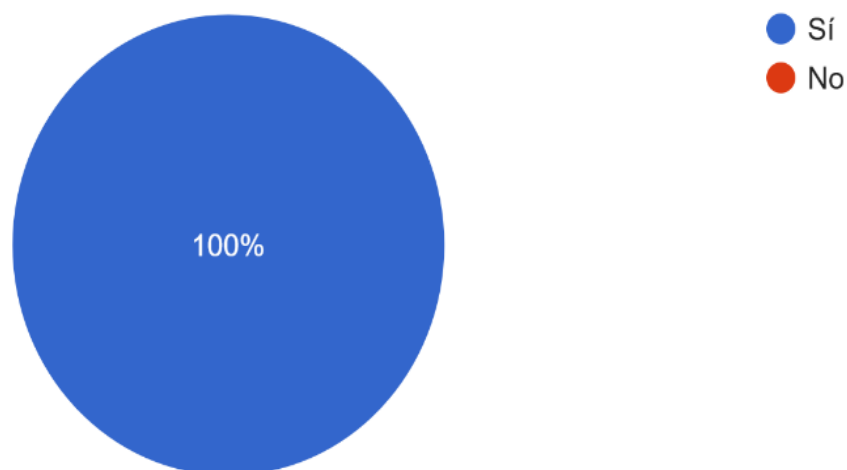
La pregunta relativa a la formación en derechos y beneficios laborales para actores es esencial para los estudiantes, pues permite evaluar su nivel de preparación en materia de legislación laboral. Asimismo, facilita la identificación de posibles deficiencias educativas, promueve la conciencia sobre los derechos laborales, destaca la importancia de incluir estos contenidos en el plan de estudios y sensibiliza acerca de la necesidad de estar debidamente informados para enfrentar con éxito el mercado laboral de los actores del teatro, audiovisual, televisión, comerciales y todo medio donde se requiera contratar los servicios de un actor profesional.

9. ¿Cree que se le debería pagar a los actores profesionales por los ensayos y las funciones?



La pregunta relativa a la protección de los actores panameños en materia de seguridad laboral es fundamental para los estudiantes, ya que fomenta un análisis crítico sobre el bienestar laboral. Este interrogante promueve la reflexión acerca de las tarifas correctas que se deben de pagar ya que actualmente a los actores se les convoca para tres meses que implica dos meses previos de ensayos con compromisos de horas y días y al final se les paga solo por los días de funciones. Si se les pagara desde los ensayos como si se hace en otros países no solo respetaría la carrera, sino que contribuiría a fortalecer su protección económica, social y su desarrollo integral.

10. ¿Considera necesario fomentar reformas o nuevas leyes que mejoren los beneficios laborales para los actores profesionales en Panamá?



La pregunta acerca de la necesidad de reformas o nuevas leyes laborales para los actores profesionales en Panamá resulta fundamental para los estudiantes que estudian a nivel profesional para ser actores, ya que promueve un análisis crítico del marco legal vigente. Asimismo, fomenta la participación en su mejora, permite identificar carencias normativas, incentiva el compromiso con la defensa de los derechos laborales y contribuye a formar profesionales con la capacidad de influir en las políticas públicas en beneficio del sector actoral en Panamá.

5.2.3. Cuadro Comparativo entre Directores y Productores VS Estudiantes

PREGUNTA	AFIRMATIVO %		NEGATIVO %	
	Directores - Productores	Estudiantes	Directores - Productores	Estudiantes
#1	75	0	25	100
#2	50	0	50	100
#3	25	0	75	100
#4	25	100	75	0
#5	0	100	100	0
#6	0	20	100	80
#7	25	0	75	100
#8	75	0	25	100
#9	75	100	25	0
#10	75	100	25	0

Para finalizar podemos observar el cuadro comparativo donde tanto los estudiantes como los directos coinciden en varias de las preguntas:

1. ¿La legislación actual asegura condiciones justas de trabajo para los actores en producciones realizadas en la Provincia de Panamá?

Tanto los estudiantes como los directores y productores coincidieron al 100% en que SI se necesita asegurar las condiciones justas de trabajo para los actores.

2. Ha recibido formación o talleres sobre derechos y beneficios laborales para actores durante su carrera

Ambos grupos coincidieron en que NO han recibido formación o talleres sobre derechos y beneficios laborales para los actores, esta respuesta es preocupante sobre todo por el sector de los estudiantes ya que aquí observamos una oportunidad de incorporarlo en conversatorio o en las inducciones que se les da a los estudiantes al ingresar en la carrera.

3. ¿Cree que se le debería pagar a los actores profesionales por los ensayos y las funciones?

Ambos grupos coinciden en que SI se les debiese de pagar a los actores profesionales por los ensayos y las funciones lo que nos indica que si es rentable y posible o que el director o productor al momento de contestar también pensó en su rol como actor ya que la gran mayoría desempeñan varios roles en la carrera.

4. ¿Considera necesario fomentar reformas o nuevas leyes que mejoren los beneficios laborales para los actores profesionales en Panamá?

Ambos grupos coinciden en que SI es necesario fomentar reformas o nuevas leyes que mejoren los beneficios laborales, lo que posibilita que a futuro si se asocian o unen podrían llegar a presentarlo como un Anteproyecto de Ley de la Republica.

CONCLUSIONES

En Panamá, es indispensable fortalecer el marco jurídico incorporando disposiciones específicas que regulen las particularidades del trabajo actoral, tales como contratos claros, horarios justos, remuneraciones equitativas y sobre todo que se establezca e implemente el pago de los ensayos y no solo de las funciones a los actores profesionales y que sobre todo el pago no sea con boletos sino de acuerdo a tarifas o con un salario por temporada, solo así los actores profesionales tendrán acceso a una vida digna y no de inestabilidad laboral como se ha venido llevando a lo largo de las décadas, porque esto ya no es un hobby, es una carrera profesional y debe considerarse y respetarse como tal, sobre todo en una industria que mucho dinero devenga.

Esta investigación destaca la necesidad de una articulación interinstitucional que debe involucrar al sector público, privado y a las organizaciones de actores profesionales, estudiantes de la carrera y hasta aficionados para que puedan trabajar juntos en pro de sus beneficios, que los ayude a implementar programas de capacitación, asistencia legal y social, así como el de realizar campañas de sensibilización que visibilicen la importancia de una legislación laboral adecuada para el ámbito actoral en Panamá aprovechando la existencia de una carrera profesional en la Universidad de Panamá y el de otras nuevas en el sector cinematográfico y audiovisual que se vienen anunciado.

La revisión exhaustiva de las normativas actuales para el desarrollo de este trabajo de graduación evidencio que existen vacíos legales y una falta de mecanismos efectivos que garanticen la protección integral de los actores profesionales en la Provincia de Panamá,

quienes muchas veces enfrentan condiciones laborales precarias, inestabilidad contractual, ausencia de seguridad social y una constante evasión de los empleadores con respecto a sus pagos ya que muchas veces no les pagan con dinero sino con boletos que los actores deben vender y de allí deben devolverles una cuota a la productora y “el resto” es para ellos, muchas veces llegando a perder dinero al no poder colocar todos los boletos y siendo hasta penalizados por las productoras sino devuelven “la cuota de cooperativa”, en este tipo de producciones los actores quedan mas bien pagando la obra y no siendo ellos pagados.

Debe revisarse la legislación actual ante el auge que esta teniendo el sector industrial y el crecimiento en la contratación de actores.

RECOMENDACIONES

Para finalizar este trabajo de graduación, me permito recomendar al Estado Panameño y al sector artístico y cultural las siguientes recomendaciones:

1. Se debe diseñar programas de formación o capacitaciones para los estudiantes y actores profesionales sobre sus derechos laborales y los mecanismos legales para su defensa, así como también brindar asesoría legal accesible para resolver conflictos legales.
2. Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo entre las entidades gubernamentales, las organizaciones artísticas y la empresa privada para crear políticas públicas que sean integradas al mejoramiento de las condiciones laborales y el desarrollo de los actores profesionales.
3. Ofrecer beneficios fiscales a productores y empresas que contraten a actores profesionales bajo contratos formales y el pago como salario.
4. Implementar organismos o comisiones especiales que vigilen y aseguren el cumplimiento de las condiciones laborales en el sector actoral, promoviendo sanciones en caso de incumplimiento y asistencia a los afectados.
5. Realizar campañas para informar a la sociedad sobre la importancia de los actores como profesionales, logrando con ello destacar la necesidad de proteger sus derechos laborales para promover un sector cultural fuente, sostenible y en beneficio de todos por igual.
6. Y, por último, pero no menos importante, se debe crear una Ley del Actor o decretos especiales que regulen específicamente las particularidades del trabajo actoral, incluyendo aspectos como contratos, duración, tarifas, pago de cuota a la CSS, pólizas, y sobre

todo que se les pague un salario fijo desde los ensayos y no con boletos ni mucho menos por días de funciones.

El sector Cultural y artístico de Panamá es el que más crecimiento ha tenido en los últimos años en todos los rubros (Teatro, cine, audiovisual, etc.), pero, paradójicamente es el que se ha quedado amparado dentro de una legislación laboral que ya tiene más de 40 años. Solo con un compromiso en conjunto de todos los sectores que involucren esta industria se podrá consolidar un entorno laboral justo y equitativo, que impulse la creatividad y asegure el respeto a los derechos laborales de los actores profesionales en la Provincia de Panamá. Esta formalización tendría un impacto positivo en la estabilidad laboral, lo que a su vez contribuirá a un crecimiento sostenible de la industria artística en Panamá y mejorara las condiciones de vida de quienes dedican su vida al arte y la cultura.

BIBLIOGRAFÍA

- Admin. (2024, 11 julio). ¿Tienen los artistas un régimen especial en la Seguridad Social? Proincentiva. Obtenido de: <https://proincentiva.com/tienen-los-artistas-un-regimen-especial-en-la-seguridad-social/>
- Artista, P. (2024, 25 enero). Guía completa para entender el régimen de los artistas. Plan Artista. Obtenido de: <https://planartista.com/regimen-especial-artistas/>
- Asdap. (2020, 22 diciembre). ¿Cómo ser parte de ASDAP? ASDAP - Asociación de Derechos de Intérpretes Audiovisuales de Panamá. Obtenido de: <https://somosasdap.org/conoce-tus-derechos.html>
- Buitrago, F., y Duque, I. (2013). La economía naranja: una oportunidad infinita. Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo
- Castro, A. (2006). Revista Digital HeinOnline. Artículo, Algunas Flexiones sobre el contenido del Derecho a la Igualdad de Las Víctimas en el Marco de la experiencia de Justicia Transicional en Colombia. Obtenido de: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/revdrest19&div=14&id=&page=>
- Censo 2010, Instituto Nacional de Estadística y Censo, Contraloría General de la República
- De la Salud, L. W. (2024, 11 marzo). Arte para cuidar los derechos humanos. La Web de la Salud. <https://lawebdelasalud.com/arte-para-cuidar-los-derechos-humanos/>
- Decreto 2811 de 1974 - Gestor normativo. (s. f.). Función Pública. Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1551>

Gremios artísticos y culturales en consenso para elaborar Ley de Artistas – Ministerio de Cultura de Panamá. (s. f.). Obtenido de: <https://micultura.gob.pa/gremios-artisticos-y-culturales-en-consenso-para-elaborar-ley-de-artistas/>

Impreso, R. (2024, 14 agosto). Explican proyecto sobre artistas. Critica. Obtenido de: <https://www.critica.com.pa/nacional/explican-proyecto-sobre-artistas-675091>

INDESA, 2017 Industrias Culturales en Panamá: diagnóstico del sector y relevancia económica.

Justia Panamá. Federales Leyes. Ley 10 de 1974. Ley de Panamá. (s. f.). Obtenido de: <https://panama.justia.com/federales/leyes/10-de-1974-jan-23-1974/gdoc/>

Libre, R. M. (2024, 23 julio). Presentan proyecto de ley para regular a los artistas. www.metrolibre.com. Obtenido de: <https://www.metrolibre.com/nacionales/presentan-proyecto-de-ley-para-regular-a-los-artistas-AB8030983>

MAC Panamá y ONU Derechos Humanos crean alianza con artistas locales – Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos-América Central. (2019, 18 septiembre). Obtenido de: <https://www.oacnudh.org/mac-panama-y-onu-derechos-humanos-crean-alianza-con-artistas-locales/>

Naciones Unidas. (2020) Paz, Dignidad en un Plano Sano. Obtenido de: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Naciones Unidas. (2020). El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Naciones Unidas. (2020). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

- Rodríguez, L. (2018). Economía creativa en América Latina y el Caribe.
- Sánchez, O. (2020). Análisis del Video de Derechos Humanos de. Obtenido de: <https://www.youtube.com/watch?v=pY4tJwayxSM&feature=youtu.be>.
- Sobeida. (2021, 10 agosto). El Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos de Panamá BannabáFest, regresa en su quinta edición del 6 al 11 de septiembre de 2021. Nacional FM. <https://sertv.gob.pa/nacionalfm/el-festival-internacional-de-cine-de-derechos-humanos-de-panama-bannabafest-regresa-en-su-quinta-edicion-del-6-al-11-de-septiembre-de-2021/>
- Web, R. (2024, 22 julio). Presentan proyecto de Ley para regular a los artistas. www.metrolibre.com. Obtenido de: <https://www.metrolibre.com/politica/presentan-proyecto-de-ley-para-regular-a-los-artistas-FB8030654>
- Reyes, C. A. V. (2022). Reseña histórica del Derecho Laboral en la República de Panamá. Sapiencia, 13(3), 6-13. Obtenido de: <https://doi.org/10.54138/27107566.395>
- Jammy. (s. f.). Historia del Derecho Laboral en Panamá y su Importancia - AS. Scribd. Obtenido de: <https://es.scribd.com/document/580398507/Historia-del-Derecho-Laboral-en-Panama-y-su-Importancia-AS>.
- Vega, D. (s. f.). Historia del arte panameño, final. Slideshare. Obtenido de: <https://es.slideshare.net/dianavega92/historia-del-arte-panameno-final>.
- Arévalo, G. G. (2019, 10 agosto). Carlos Endara: una joya fotográfica que detiene a Panamá en el tiempo. Obtenido de: www.laestrella.com.pa. <https://www.laestrella.com.pa/panama/nacional/joya-carlos-endara-detiene-fotografica-DGLE1335>
- De Panamá Planforma Diario Digital, U. (s. f.). Panamá: El impulso de las Industrias Creativas y Culturales. Universidad de Panamá

Planforma Diario Digital. Obtenido de:
<https://upinforma.com/nuevo/info.php?cat=opinion&id=1340>

De la Guardia, V. y Ayala. (2024, 4 enero). Wikipedia, la Enciclopedia Libre. Obtenido de:
https://es.wikipedia.org/wiki/V%C3%ADctor_de_la_Guardia_y_Ayala

Valeria. (2025, 13 marzo). Profesionales liberales: perspectivas y desafíos. Cuenti. Obtenido de: <https://cuenti.com.pa/profesionales-liberales/>

Administrador. (2022, 26 febrero). Se Acaban las Profesiones Liberales: Médicos, Abogados, Arquitectos, Ingenieros y tantos más. Asociación de Trabajadores Sociales de Panamá - ATSOP. Obtenido de: <https://www.atsop.com.pa/se-acaban-las-profesiones-liberales-medicos-abogados-arquitectos-ingenieros-y-tantos-mas/>

Del Mar, J. A. (2025, 21 julio). La ley 462 de la CSS, beneficios y nuevas obligaciones a trabajadores independientes. Obtenido de: www.ecotvpanama.com. <https://www.ecotvpanama.com/economia-inteligente/programas/la-ley-462-la-css-beneficios-y-nuevas-obligaciones-trabajadores-independientes-n6047428>

Carpio, L. P. (2024, 9 agosto). La relación laboral de los artistas. Civic Abogados. Obtenido de: <https://civicabogados.com/relacion-laboral-artistas/>

BOE-A-1985-17303 Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos. (s. f.). Obtenido de:
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-17303>

trabajo de actores y músicos. (s. f.). Legamy_.
<https://legamy.com/universitarios/trabajo-de-actores-y-musicos>

Quienes somos - Anda. (2024, 10 septiembre). Anda. Obtenido de:
<https://laanda.org.mx/quienes-somos/>

Actors, P. (2024, 30 octubre). ¡No a los ensayos abusivos! Premiere Actors. Obtenido de: <https://www.premiereactors.com/no-los-ensayos-abusivos/>

Cortés, N. (2014, 19 abril). Los ensayos teatrales, práctica común que no se paga en México. Rotativo Querétaro. Obtenido de: https://rotativo.com.mx/cultura/los-ensayos-teatrales-practica-comun-que-se-paga-en-mexico_279859_102.html

El sindicato – Actoresaca.com. (s. f.). Obtenido de: <https://actoresaca.com/el-sindicato/>

LEY DE ACTORES. (s. f.). Camara de Representantes. Obtenido de: <https://www.camara.gov.co/ley-de-actores>

Escuela de Teatro | Facultad de Bellas Artes. (s. f.). Obtenido de: <https://facbellasartes.up.ac.pa/teatro>

Dubatti, J. 2020. SEMINARIO: Teoría y Metodología de la Investigación Artística Docente. Obtenido de: <https://concepto.de/fuentes-del-derecho/>

ANEXO

Anexo 1: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A DIRECTORES Y PRODUCTORES DEL AMBITO ACTORAL

1. ¿Conoce usted la legislación laboral de los actores profesionales en la provincia de Panamá?

- Si
- No

2. ¿Considera usted que esa legislación ofrece protección a los actores profesionales de la provincia de Panamá?

- Si
- No

3. ¿Considera que los actores en su producción tienen acceso a prestaciones laborales justas según la ley panameña?

- Si
- No

4. ¿Su empresa o compañía teatral cumple con las obligaciones de seguridad social para los actores?

- Siempre
- A veces
- Nunca

5. ¿Cree que la legislación actual garantiza un salario mínimo adecuado para los actores en Panamá?

- Si
- No

6 ¿Se incluye en los contratos de trabajo de los actores cláusulas claras sobre prestaciones sociales (vacaciones, aguinaldo, seguro, etc.)?

- Si
- No

7 ¿Considera que los actores reciben suficiente información y asesoría sobre sus derechos laborales en Panamá?

- Si
- No

8 ¿Apoya usted la creación o reforma de leyes para mejorar los beneficios laborales de los actores panameños?

- Si
- No

9 ¿Cree que la falta de regulación o cumplimiento de la ley afecta la calidad y profesionalismo en las producciones teatrales?

- Si
- No

10 ¿Considera necesario fomentar reformas o nuevas leyes que mejoren los beneficios laborales para los actores en Panamá?

- Si
- No

Anexo 2: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS A ESTUDIANTES

1. ¿Ha recibido información sobre la legislación laboral que protege a los actores en Panamá durante su formación académica?

- Si
- No

2. ¿Considera que la legislación laboral actual garantiza beneficios adecuados para los actores profesionales en Panamá?

- Si
- No

3. ¿Sabe cuáles son los principales beneficios laborales que deben recibir los actores según la ley panameña?

- Si
- No

4. ¿Cree que es importante que los futuros actores conozcan sus derechos laborales antes de ingresar al mercado laboral?

- Si
- No

5. ¿Considera que la normativa laboral para actores en Panamá es clara y fácil de entender?

- Si
- No

6. ¿Piensa que los contratos laborales para actores deben incluir siempre cláusulas específicas sobre prestaciones sociales y seguridad?

- Si
- No

7. ¿En su opinión, la legislación actual asegura condiciones justas de trabajo para los actores en producciones teatrales?

- Si
- No

8. ¿Ha recibido formación o talleres sobre derechos y beneficios laborales para actores durante su carrera?

- Si
- No

9. ¿Cree que los actores panameños están adecuadamente protegidos en relación con la seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones)?

- Si
- No

10. ¿Considera necesario fomentar reformas o nuevas leyes que mejoren los beneficios laborales para los actores en Panamá?

- Si
- No

Anexo 3: Certificación de revisión de tesis

David, Chiriquí, 8 de octubre de 2025

Universidad Autónoma de Chiriquí
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
E. S. M.

Certificación de Revisión de Redacción y Estilo

Yo, **María del C. López G.**, portadora de la cédula de identidad personal **7-122-182**, **Profesora en Educación Media con Especialización en Español**, por medio de la presente **certifico** que he realizado la **revisión y corrección en materia de redacción y estilo** del documento titulado:

“Legislación Laboral de los Actores Profesionales en la Provincia de Panamá”,

elaborado por la estudiante **Mirna Ruth Martínez Jiménez**, con cédula de identidad personal **8 - 713 - 824**, como requisito para optar por el título de **Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas**.

Hago constar que dicho informe cumple con los ajustes necesarios en redacción y estilo.

Sin más que agregar, me despido reiterando mis saludos y deseos de éxito en sus labores académicas.

Atentamente,

M^a López de Santamaría

María del C. López G.
Cédula: 7-122-182
Profesora de Español

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

LA FACULTAD DE

Ciencias de la Educación

EN VIRTUD DE LA POTESTAD QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO,
HACE CONSTAR QUE

Maria del C. López González

HA TERMINADO LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS
QUE LE HACEN ACREEDOR AL TÍTULO DE

**Profesora de Educación Media con
Especialización en Español**

Y EN CONSECUENCIA, SE LE CONCEDE TAL GRADO CON TODOS LOS DERECHOS,
HONORES Y PRIVILEGIOS RESPECTIVOS, EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE LE EXPIDE

ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS **diecinueve**
DÍAS DEL MES DE **marzo** DEL AÑO DOS MIL **tres.**

Argenteo Viquez
Secretario General
Diploma 103587
Identificación personal
7-112-182

Alvaro Cely
Decano

Gil
Rector

REPÚBLICA DE PANAMÁ TRIBUNAL ELECTORAL

**Maria Del Carmen
Lopez Gonzalez de Santamaria**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-ENE-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 27-DIC-2017 EXPIRA: 27-DIC-2027

7-122-182

M^a López de Santamaría